PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	29 DE DICIEMBRE DE 2012	Suplemento 7337 G

No.- 30623

DECRETO 248

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la calificación de las Cuentas Públicas es facultad del Congreso del Estado, quien para su dictaminación se apoya en las Comisiones Inspectoras y se lleva a cabo con base en los elementos técnicos y financieros que le presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Rendir cuentas, implica el derecho ciudadano de recibir información y la obligación de los funcionarios de proveerla, pero de manera paralela implica también, contar con los mecanismos para supervisar los actos de gobierno, principalmente aquellos relacionados con el uso y ejercicio del gasto público.

Ante una sociedad tabasqueña que exige de sus autoridades, un renovado esfuerzo para alcanzar los postulados básicos de la democracia, entre los que se encuentran la transparencia y la rendición de cuentas como derechos del ciudadano e imperativos para todos los servidores públicos, esta legislatura debe ejercer de forma objetiva, sus atribuciones fiscalizadoras para calificar esta cuenta pública.

TERCERO.- La función fiscalizadora de este Congreso del Estado, se constituye en una herramienta institucional para asegurar que las prácticas de gobierno se ejecuten de manera eficaz y eficiente, e implica, además el ejercicio de facultades irrenunciables que deben estar fuera de la contienda partidista en aras de un adecuado equilibrio entre los Poderes.

Esta tiene por objeto examinar, comprobar y calificar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que sí los gastos no están justificados, se apliquen las responsabilidades a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, de conformidad con los artículos 25, 26 y 36 fracción XLI párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 39 párrafos segundo y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Que la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público tiene como uno de sus principales objetivos, establecer los criterios que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, programática y presupuestal de los entes públicos.

QUINTO.- Que la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda de conformidad con el artículo 63, fracción VI, punto 2, inciso B, del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para examinar y dictaminar esta Cuenta Pública, con fundamento en los Informes de Resultados y demás soportes documentales que rinda el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEXTO.- Que el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO** durante el Ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011,** obtuvo los siguientes resultados:

INICIÓ OPERACIONES con recursos financieros por la cantidad de **$21'052,521.88 (VEINTIÚN MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS 88/100 M. N.)** y recibió Ingresos Presupuestales y Otros por **$250'733,453.31 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 31/100 M. N.),** que sumados a la existencia inicial hacen un **TOTAL DE RECURSOS DISPONIBLES de $271'785,975.19 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 19/100 M. N.),** mismos que fueron revisados con base a fichas de depósitos bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y confirmaciones periódicas de las ministraciones o transferencias de recursos del orden federal y estatal con la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado.

Los **EGRESOS** Presupuestales y Otros ascendieron a **$266'847,109.51 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO NUEVE PESOS 51/100 M. N.).**

La revisión del ejercicio de los gastos presupuestales comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas, de conformidad con la Ley Estatal de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Planeación; la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, el Presupuesto de Egresos del Municipio; el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Balancán; el Reglamento del Comité de Obras Públicas del Municipio de Balancán y el Programa Operativo Anual autorizado, mediante las correspondientes Actas de Cabildo, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública y en el caso de la obra pública, se practicaron supervisiones físicas a la muestra de proyectos seleccionados.

Después de haber realizado el análisis de los Ingresos y los Egresos del Ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011**, se determinó la **EXISTENCIA FINAL de: $4'938,865.68 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 68/100 M. N.).**

SÉPTIMO.- Derivado del Informe de Resultados y los demás soportes documentales que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO;** que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento y los Reglamentos de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles y de Obras Públicas del Municipio de Balancán para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

En los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el Órgano Interno de Control de este Municipio, está obligado a informar oportunamente al H. Congreso del Estado, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; sobre los pormenores de las acciones de Control, Evaluación y Autoevaluación que deben realizar, de conformidad con el artículo 41 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; destacando lo relacionado a los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, evaluación y control del gasto público, así como de los procedimientos de responsabilidad administrativa que resulten procedentes.

OCTAVO.- De acuerdo al Informe de Resultados, el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO;** durante el ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011**, fue objeto de Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno, y el respectivo seguimiento posterior a la determinación del pliego de cargos de la **(sección 5.2 anexos 1.1, 1.2 y 1.3 partes infines)** del Informe de Resultados mismas que fueron totalmente solventadas.

NOVENO.- De la revisión a Proyectos de Inversión en Obra Pública que se seleccionaron como muestra, se determinaron Observaciones Documentales, Físicas y al Gasto Ejercido mismas que fueron totalmente solventadas.

DÉCIMO.- En atención a lo ordenado en el Decreto **143 publicado en el Periódico Oficial número 28807, Suplemento 7226 l, de fecha 07 de diciembre 2011**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **BALANCÁN, TABASCO**, por el ejercicio 2010, párrafo segundo, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno, referenciada en el Considerando **SÉPTIMO** del citado Decreto, quedando los asuntos en el status siguiente: **(ver anexo A).**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-01, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2011, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO PRIMERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto **143 publicado en el Periódico Oficial número 28807, Suplemento 7226 l, de fecha 07 de diciembre 2011**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento

Constitucional del Municipio de **BALANCÁN, TABASCO**, por el ejercicio 2010, párrafo **segundo, el Órgano** Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente a los Proyectos de Inversión con Observaciones Físicas y al Gasto Ejercido y Documentales de la Obra Muestra Supervisada, referenciadas en el Considerando **OCTAVO** del citado Decreto, quedando los asuntos en el status siguiente: **(ver anexo B).**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-01, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2011, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SEGUNDO.- En atención a lo ordenado en el Decreto **143 publicado en el Periódico Oficial número 28807, Suplemento 7226 l, de fecha 07 de diciembre 2011**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **BALANCÁN, TABASCO**, por el ejercicio 2010, párrafo cuarto, referenciado en el considerando **NOVENO** respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2009, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: **(ver anexo C).**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-01, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2011, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO TERCERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto **143 publicado en el Periódico Oficial número 28807, Suplemento 7226 l, de fecha 07 de diciembre 2011**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **BALANCÁN, TABASCO**, por el ejercicio 2010, párrafo cuarto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO** respecto al seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2009, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: **(ver anexo D).**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-01, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2011, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO CUARTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto **143 publicado en el Periódico Oficial número 28807, Suplemento 7226 l, de fecha 07 de diciembre 2011**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **BALANCÁN, TABASCO**, por el ejercicio 2010, párrafo cuarto, referenciado en el considerando **DÉCIMO PRIMERO** respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno correspondiente a la calificación de la Cuentas Pública del ejercicio 2008, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: **(ver anexo E).**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-01, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2010, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO QUINTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto **143 publicado en el Periódico Oficial número 28807, Suplemento 7226 l, de fecha 07 de diciembre 2011**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **BALANCÁN, TABASCO**, por el ejercicio 2010, párrafo cuarto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO SEGUNDO** respecto al seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2008, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: **(ver anexo F).**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-01, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2011, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SEXTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto **143 publicado en el Periódico Oficial número 28807, Suplemento 7226 I, de fecha 07 de diciembre 2011**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **BALANCÁN, TABASCO**, por el ejercicio 2010, párrafo cuarto, referenciado en el considerando **DÉCIMO TERCERO** respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno correspondiente a la calificación de la Cuentas Pública del ejercicio 2007, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos totalmente concluidos.

DÉCIMO SÉPTIMO.- En atención a lo ordenado en el Decreto **143 publicado en el Periódico Oficial número 28807, Suplemento 7226 I, de fecha 07 de diciembre 2011**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **BALANCÁN, TABASCO**, por el ejercicio 2010, párrafo cuarto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO CUARTO** respecto al seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2007, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: **(ver anexo G).**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-01, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2011, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO OCTAVO.- En atención a lo ordenado en el Decreto **143 publicado en el Periódico Oficial número 28807, Suplemento 7226 I, de fecha 07 de diciembre 2011**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **BALANCÁN, TABASCO**, por el ejercicio 2010, párrafo cuarto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO QUINTO** respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y a la Obra Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2006, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: **(ver anexos H e I).**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-01, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2011, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO NOVENO.- Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2011, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Decreto correspondiente al ejercicio en el cual se concluyan.

A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago, éstos deberán registrarse y liquidarse con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda. En consecuencia el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento, deberá efectuar las acciones pertinentes a efecto de deslindar para fincarse las responsabilidades administrativas que resulten procedentes.

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO 248

ARTÍCULO ÚNICO.- SE APRUEBA EN LO GENERAL, la Cuenta Pública del H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO**, correspondiente al ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011**.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Decreto, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a quien o quienes hubieran tenido el manejo directo de los Recursos en términos del párrafo cuarto del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

Derivado del seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas, y a los referidos **CONSIDERANDOS DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO SEGUNDO, DÉCIMO TERCERO, DÉCIMO CUARTO, DÉCIMO QUINTO, DÉCIMO SÉPTIMO y DÉCIMO OCTAVO** del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que lleve el seguimiento a los procedimientos administrativos iniciados en contra de los servidores públicos responsables e informe a este Congreso del Estado por conducto de la **SEGUNDA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA**, el resultado de los mismos. De igual manera informe del resultado de los procedimientos resarcitorios que haya iniciado el propio Órgano Fiscalizador en contra de quienes hubieren resultado responsables.

Respecto de los proyectos y rubros observados que quedaron excluidos en los Decretos anteriores, y que no hayan quedado debidamente solventados conforme a los Considerandos del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **BALANCÁN, TABASCO,** y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas en los términos de Ley, en cuyo caso deberá aportar los elementos probatorios ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Asimismo, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constitutivos de algún delito en los términos de las fracciones VII del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, XVI del artículo 14 y XVI del artículo 76 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se autoriza al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para presentar las denuncias o querellas correspondientes, y coadyuvar en el procedimiento de que se trate con el Ministerio Público aportando las pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios.

Este Congreso del Estado, con pleno respeto a la autonomía municipal pero en ejercicio de su potestad constitucional consagrada en los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas Municipales de ejercicios anteriores, exhorta al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO**, para que a través de su Órgano Interno de Control, proceda a ejercitar los procedimientos y aplicar las sanciones correspondientes para los servidores públicos y personas que resulten responsables.

De igual manera, el Órgano Interno de Control, deberá informar puntualmente sobre los procedimientos y las sanciones aplicadas en términos de este Decreto, al Órgano Superior

de Fiscalización del Estado, incluyendo como parte de sus informes mensuales de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012 un informe específico de sus actuaciones en seguimiento a este mandato, hasta que se concluya con todos los procedimientos a que haya lugar.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado lleve el seguimiento de las acciones que realice el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO** sobre el proceso de armonización contable, incluyendo la presentación de los informes necesarios para la realización de la actividad fiscalizadora, la clasificación de ingreso y gasto y la valoración de patrimonio municipal, entre otros, de conformidad con la Ley de la materia; requiriendo en su caso, la ejecución de las acciones necesarias para cumplir con las disposiciones aplicables.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- Este Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE; DIP. AGUSTÍN SOMELLERA PULIDO, PRESIDENTE; DIP. FERNANDO MORALES MATEOS, SECRETARIO; RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN."

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.

LIC. GERARDO GUERRERO PÉREZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

LIC. RAFAEL MIGUEL GONZÁLEZ LASTRA
SECRETARIO DE GOBIERNO.

ANEXOS

ANEXO A

MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010.

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2010

Tercer Trimestre:

Capítulo I.- Observaciones documentales, presupuestales, financieras y al control interno

a).- Observaciones documentales, presupuestales y financieras

Ramo 33 Fondo III

Punto No. 1.- En revisión a los proyectos muestras IS-083 e IS-084 Suministro de Luminarias por $45,858.74 cada uno, correspondiente al tercer trimestre del 2010, mismos que fueron ejecutados con recursos del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), no se proporcionó la documentación soporte que ampara el gasto de los proyectos antes citados, por lo que el monto observado asciende a la cantidad de $91,717.48.

En relación a la observación citada con anterioridad, se incumplió lo establecido en el artículo 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y el Capítulo 3 punto 3.6, antepenúltimo párrafo, de los lineamientos normativos de operación para la administración y ejercicio de los Fondos III.-Aportaciones para la Infraestructura Social, en su Vertiente Municipal, y IV.-Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D. F. publicados en el Periódico Oficial, Suplemento 6108, del 21 de marzo de 2001.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo**, el Municipio:

- Con oficio **CMB/379/2011** de fecha 20 de julio de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. **PRA/05/CMB/2011,** instruido en contra de los CC. **Enf. Encarnación Hernández Jiménez, Ing. Alejandro Ávila Morales, Ing. Jorge Luis Aquino Chavarría, Ing. José Isabelino de la Cruz Isidro e Ing. Manuel Antonio Baños Chen,** donde se determina sancionarlos con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.

- Con oficio **CMB/169/2012** de fecha 18 de mayo de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el **Proc. Adm. PRA/02/CMB/2012,** instruido en contra de los CC. **Raquel Díaz May y Encarnación Hernández Jiménez.** ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Rubros Específicos

Punto No. 2.- En revisión a los movimientos auxiliares de bancos específicamente los de la Cuenta de Egresos 702-32019 de Banamex, S.A. de C.V. correspondiente al Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), se determinó que en la póliza de egreso No. 115, faltan las órdenes de pago Nos. 5942, 5944 y 5945 por $96,865.72, $94,037.48 y $108,012.43 respectivamente, con su correspondiente documentación comprobatoria; la orden de pago No. 5208 amparada con la póliza de cheque 102 carece de las facturas originales 096 y 105 de José Antonio Ramírez Hernández "Multiservicios Tony" por un importe de $5,312.80 y $812.00; las pólizas de egresos Nos. 141, 231 y 243 por concepto de pago de nómina carecen de los originales de las órdenes de pago con sus respectivos comprobantes (talones de pago) por $88,502.00, por lo que el monto observado asciende a la cantidad de $393,542.43.

En relación a la observación citada con anterioridad, se incumplió lo establecido en el artículo 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y el Capítulo 3 punto 3.6, antepenúltimo párrafo, de los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos III.-Aportaciones para la Infraestructura Social, en su Vertiente Municipal, y IV.-Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D. F. publicados en el Periódico Oficial, Suplemento 6108, del 21 de marzo de 2001.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento **Administrativo**, el Municipio:

- Con oficio CMB/379/2011 de fecha 20 de julio de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PRA/05/CMB/2011, instruido en contra de los CC. **Enf. Encarnación Hernández Jiménez, Ing. Alejandro Ávila Morales, Ing. Jorge Luis Aquino Chavarría, Ing. José Isabelino de la Cruz Isidro e Ing. Manuel Antonio Baños Chen,** donde se determina sancionarlos con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.

- Con oficio CMB/169/2012 de fecha 18 de mayo de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el **Proc. Adm. PRA/02/CMB/2012, instruido en contra de los CC. Raquel Díaz May y Encarnación Hernández Jiménez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

	Primer Trimestre: **Capítulo I.-** Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno. **a)** Observaciones al Control Interno. **Generales** **Punto No.1.-** El Director de Finanzas no ha otorgado la fianza de fidelidad a favor del Municipio, para garantizar los valores y recursos que les fueron encomendados. En relación a lo anterior se incumplió con lo establecido en los artículos 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 36 fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del **Procedimiento Administrativo**, el Municipio: • Con oficio **CMB/243/2011** de fecha 11 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el **Proc. Adm. PRA/02/CMB/2011,** instaurado en contra de los CC. **Manuel Antonio Cervera Euan y Enf. Encarnación Hernández Jiménez,** donde se determinó sancionarlos con un **APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.**
	Tercer Trimestre: **Ramo 33 Fondo III** **Punto No. 1.-** No existe evidencia en este Órgano Técnico de Fiscalización que el Municipio haya enviado a la Secretaría de Desarrollo Social el Informe sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal a través de los Estados correspondiente al tercer trimestre de 2010. En relación a la observación citada con anterioridad se incumplió a lo establecido en los artículos 33 fracción IV de la Ley de Coordinación Fiscal, 9 párrafo primero y la fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del **Procedimiento Administrativo**, el Municipio: • Con oficio **CMB/379/2011** de fecha 20 de julio de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el **Proc. Adm. PRA/05/CMB/2011,** instruido en contra de los CC. **Enf. Encarnación Hernández Jiménez, Ing. Alejandro Ávila Morales, Ing. Jorge Luis Aquino Chavarría, Ing. José Isabelino de la Cruz Isidro e Ing. Manuel Antonio Baños Chen,** donde se determina sancionarlos con una **AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.** • Con oficio **CMB/169/2012** de fecha 18 de mayo de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el **Proc. Adm. PRA/02/CMB/2012,** instruido en contra de los CC. **Raquel Díaz May y Encarnación Hernández Jiménez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

ANEXO B

MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010.

	OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010 **Tercer Trimestre:** **Cédula III.** Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada. **Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido:** **Proyecto OP121.-** Ampliación de red de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en Col. Plan de Guadalupe sección Km. 22, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2010. **1).-** Derivado de la inspección física, se detectó la indebida aplicación de recursos del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), 2010 en parte del proyecto OP121.- ampliación de

red de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en la R/a. Plan de Guadalupe Km. 22, constatándose que existe un ramal en propiedad privada (rancho) según se ubica en croquis del acta de supervisión que no se encuentra en extrema pobreza, lo anterior desvirtúa el objetivo principal del uso de los recursos del Fondo III Ramo 33, por lo cual se observa la indebida aplicación del monto ejercido al ramal en mención por un importe de $124,058.07, que deberán ser reintegrados para uso de obras que cumplan con los lineamientos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

2).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total de la obra con relación a los precios de mercado de la construcción a razón del 19.37% por un importe de $484,276.45 (cuatrocientos ochenta y cuatro mil doscientos setenta y seis pesos 45/100 MN). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos:

• **2.-** Suministro y colocación de poste de concreto PC-12-750, el precio incluye: poste PC-12-750, piedra bola, incado y plomeado de poste, maniobras, UT+A80ILIZACION de grúa, materiales, mano de obra y todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos y funcionamiento. El cual representa un 42% de incremento.

• **5.-** Suministro e instalación de herraje para vestir estructura tipo TS2N, según normas de CFE el precio incluye: cruceta C4T, abrazadera UC, aislador 13PC o PCSL (1), placa 1PC, bastidor B1, abrazadera 1BS, carrete H, bajante de tierra, amarre alambre de cobre, conectador, materiales, maniobras, utilización de grúa, mano de obra y todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos y funcionamiento. El cual representa un 69% de incremento.

• **13.-** Suministro e instalación de cable ACSR-1/0 AWG (4.61m/kg); el precio incluye: tendido, pretensado y tensionado, materiales, maniobras, mano de obra y todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos y funcionamiento. El cual representa un 16% de incremento.

• **14.-** Suministro e instalación de cable ACSR-3/0 AWG; el precio incluye: tendido, pretensado y tensionado, materiales, maniobras, mano de obra y todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos y funcionamiento. El cual representa un 7% de incremento.

• **16.-** Suministro e instalación de transformador. auto-protegido tipo costa 10KVA - 13,200 - 120/240 V.C.A. 60hz., el precio incluye: materiales, maniobras, utilización de grúa, mano de obra y todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos y funcionamiento. El cual representa un 21% de incremento. Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero de los trabajos y realizar el proceso de licitación con un importe total de $2'499,628.38, permitió la adjudicación de la obra con un presupuesto de $2'421,020.37, sin embargo, con base al análisis elaborado por el OSFE, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en $2'015,351.93, por lo que se observa un importe de $405,668.44 pagados por sobrecosto al ejecutar la obra.

Monto pendiente de solventar: $264,203.51

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo**, el Municipio:

- Con oficio **CMB/379/2011** de fecha **20 de julio de 2011**, el **Contralor Municipal** informa que se inició el **Proc. Adm. PRA/05/CMB/2011**, instruido en contra de los **CC. Enf. Encarnación Hernández Jiménez, Ing. Alejandro Ávila Morales, Ing. Jorge Luis Aquino Chavarría, Ing. José Isabelino de la Cruz Isidro e Ing. Manuel Antonio Baños Chen**, donde se determina sancionarlos con una **AMONESTACION PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.**

El Órgano Superior de Fiscalización deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria.

Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio:**

- Con oficio **CMB/108/2012** de fecha 2 de abril de 2012, el Contralor Municipal envía credenciales de elector y recibos de luz, de los pobladores de la Colonia Plan de Guadalupe Sección 22, así como un croquis ilustrativo de la zona electrificada y finalmente se agrega oficio de exposición de motivos respecto a las observaciones del OSFE, signado por el Ing. José Antonio Arévalo Tejero en su calidad de Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento, a fin de que sean valoradas por la Dirección de Auditoría Técnica y Evaluación a Proyectos de Inversión Púbica del OSFE

- Se dictó acuerdo de Sobreseimiento del Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias **HCE/OSFE/DAJ/PFRR/038/2012-BALANCAN** el cual radica bajo el expediente administrativo **HCE/OSFE/DAJ/NOPFRR/042/2012-BALANCÁN**, en el cual se determina **SOBRESEER** el presente procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número **HCE/OSFE/DAJ/PFRR/038/2012-BALANCAN**, al tenerse resarcido el daño a la hacienda pública del municipio de Balancán, Tabasco. **ASUNTO CONCLUIDO.**

Proyecto OP055.- Construcción de camino cosechero, ubicado en R/a. El Pimiental, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2010.

1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total de la obra con relación a los precios de mercado de la construcción a razón del 9.22% por un importe de $228,695.47 (doscientos veintiocho mil seiscientos noventa y cinco pesos 47/100 MN). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos:

• **6.-** Suministro, extracción y carga de material de banco (material de la región), incluye: despalme de banco y retiro de material producto del despalme hasta una distancia máxima de 40m. El cual representa un 34% de incremento.

• **9.-** Formación construcción y compactación de terraplén por medios mecánicos en capas de 20cm, considerando, incorporación de agua necesaria para su compactación al 95% proctor, equipo y mano de obra. El cual representa un 8% de incremento.

• **10.-** Suministro, extracción y carga de material de banco (grava roja en greña), incluye: despalme de banco y retiro de material producto del despalme hasta una distancia máxima de 40m. El cual representa un 35% de incremento.

• **11.-** Revestimiento de camino a base de grava roja en greña con 10cm de espesor (medido compactado), incluye: suministro de agua para su compactación con camión pipa, mano de obra, equipo para tendido, conformación y compactación con vibro compactador, no incluye material. El cual representa un 44% de incremento.

• **20.-** Cabezal de concreto armado f'c=200kg./cm2 para una línea de alcantarillas de 91cm de diámetro (según croquis), reforzado con malla electro soldada 66-44, incluye: cimbra a base triplay de pino de 16mm, lavadero de concreto de 0.30 de espesor, escantillón de concreto de 40cm de alto, cimentación de concreto armado de f'c=200kg./cm2 reforzada con malla electro soldada 66-44, castillo tipo armex de 12x12-4, excavación con herramienta manual, relleno y compactación con material producto de la excavación, limpieza del área de trabajo, herramienta menor y mano de obra. El cual representa un 7% de incremento.

Monto pendiente de solventar: $48,096.38

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo, el Municipio:

- Con oficio **CMB/379/2011** de fecha 20 de julio de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el **Proc. Adm. PRA/05/CMB/2011,** instruido en contra de los CC. **Enf. Encarnación Hernández Jiménez, Ing. Alejandro Ávila Morales, Ing. Jorge Luis Aquino Chavarría, Ing. José Isabelino de la Cruz Isidro e Inq. Manuel Antonio Baños Chen.** donde se determina sancionarlos con una **AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.**

El Órgano Superior de Fiscalización deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Con oficio **CMB/105/2012** de fecha 2 de abril de 2012, el Contralor Municipal envía diversas fotografías del camino cosechero, así como un oficio de exposición de motivos respecto a las observaciones emitidas por el OSFE, signado por el Ing. José Antonio Arévalo en su calidad de Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, a fin de que sean valoradas por la Dirección de Auditoría Técnica y Evaluación a Proyectos de Inversión Púbica del OSFE.

- Se dictó acuerdo de Sobreseimiento del Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias **HCE/OSFE/DAJ/PFRR/039/2012-BALANCAN** el cual radica bajo el expediente administrativo **HCE/OSFE/DAJ/NOPFRR/042/2012-BALANCÁN**, en el cual se determina **SOBRESEER** el presente procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número **HCE/OSFE/DAJ/PFRR/039/2012-BALANCAN,** al tenerse resarcido el daño a la hacienda pública del municipio de Balancán, Tabasco. **ASUNTO CONCLUIDO.**

Proyecto OP118.- Perforación de pozo profundo, ubicado en Pob. El Águila, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2010.

1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico de manera selectiva del presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo autorizado para su ejecución en relación con los precios de mercado de la construcción a razón del 12.10% por un importe de $268,184.36 (doscientos sesenta y ocho mil ciento ochenta y cuatro pesos 36/100 MN). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos:

• 0006.- Lodo de perforación, incluye: suministro de los materiales, equipo y preparación. El cual representa un 271% de incremento.

• 0007.- Perforación de pozos de 30.48cm (12" nominal) de diámetro en material tipo II de 0 a 100 metros de profundidad. El cual representa un 15% de incremento.

• 0008.- Perforación de pozos de 30.48cm (12" nominal) de diámetro en material tipo II de 100 a 200 metros de profundidad. El cual representa un 39% de incremento.

• 0009.- Ampliación de perforación de pozos de 30.48cm. (12" nominal) a 55.88cm (22" nominal) de diámetro material tipo II, de 0 a 100 metros de profundidad. El cual representa un 48% de incremento.

• 0010.- Ampliación de perforación de pozos de 30.48cm. (12" nominal) a 55.88cm (22" nominal) de diámetro material tipo II, de 100 a 200 metros de profundidad. El cual representa un 71% de incremento.

• 0011.- Ampliación de perforación de pozos de 30.48cm. (12" nominal) a 91.44cm (36" nominal) de diámetro material tipo I, de 0 a 100 metros de profundidad. El cual representa un 35% de incremento.

• 0016.- Filtro de grava cuarzosa de 1/8" - 3/16" para pozos, incluye suministro de materiales y colocación. El cual representa un 23% de incremento.

Monto pendiente de solventar: $72,034.17

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo**, el Municipio:

- Con oficio **CMB/379/2011** de fecha 20 de julio de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. **PRA/05/CMB/2011**, instruido en contra de los CC. **Enf. Encarnación Hernández Jiménez, Ing. Alejandro Ávila Morales, Ing. Jorge Luis Aquino Chavarría, Ing. José Isabelino de la Cruz Isidro e Ing. Manuel Antonio Baños Chen**, donde se determina sancionarlos con una **AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.**

El Órgano Superior de Fiscalización deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria.

Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio:**

- Con oficio **CMB/106/2012** de fecha 2 de abril de 2012, el Contralor Municipal envía oficio de exposición de motivos respecto a las observaciones hechas por el OSFE, signado por el Ing. José Antonio Arévalo en su calidad de Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, así como un estudio geofísico realizado por servicios geofísicos profesionales para pozos de agua; a fin de que sean valoradas por la Dirección de Auditoría Técnica y Evaluación a Proyectos de Inversión Púbica del OSFE.

- Se dictó acuerdo de Sobreseimiento del Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias **HCE/OSFE/DAJ/PFRR/041/2012-BALANCAN** el cual radica bajo el expediente administrativo **HCE/OSFE/DAJ/NOPFRR/044/2012-BALANCÁN**, en el cual se determina **SOBRESEER** el presente procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número **HCE/OSFE/DAJ/PFRR/041/2012-BALANCAN**, al tenerse resarcido el daño a la hacienda pública del municipio de Balancán, Tabasco. **ASUNTO CONCLUIDO.**

Cuarto Trimestre:

Cédula III.- Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.

Proyecto OP174.- Ampliación de red de energía eléctrica en media y baja tensión (sector delegado), ubicado en la Colonia Plan de Guadalupe sección Km. 22, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2010.

1).- Los ramales 1 y 3 están dirigidos a propiedades que no están habitadas, lo anterior refleja que se desvirtúa el objetivo principal del uso de los recursos del Ramo 33 Fondo III.

2).- Derivado de las observaciones físicas del inciso 1), se determina que hubo indebida aplicación de los recursos del Ramo 33 Fondo III 2010, constatándose en visita física que los ramales 1 y 3 están dirigidos a propiedades que no están habitadas, por tal razón se determina que el uso de los recursos no cumple con el objetivo de destinarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de población, que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se observa la indebida aplicación del monto ejercido en los ramales en mención por un importe de $396,476.77

3).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos a ejecutar con relación a los precios de mercado en razón del 11.91% por un importe de $136,891.47 (ciento treinta y seis mil ochocientos noventa y un pesos 47/100 MN.). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.

• 2.- Suministro y colocación de poste de concreto PC-12-750, el precio incluye: poste PC-12-750, piedra bola, hincado y plomeado de poste, maniobras, utilización de grúa, materiales, mano de obra y todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos y funcionamiento. El cual representa un 26% de incremento.

• 5.- Suministro e instalación de herraje para vestir estructura tipo TS2N, según normas CFE, el precio incluye: cruceta C4T, abrazadera UC, aislador 13PC o PCSL (1), placa 1PC, bastidor B1, abrazadera 1BS, carrete H, bajante de tierra, amarre alambre de cobre, conectador, materiales, maniobras, utilización de grúa, mano de obra y todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos y funcionamiento. El cual representa un 49% de incremento.

• 15.- Suministro e instalación de herraje para vestir estructura tipo 1TR1B, según normas CFE-ACN 08TR05, no incluye transformador, el precio incluye: abrazadera 1U, soporte CV-1, cruceta C4T, aparta rayo, fusible universal, abrazadera 2U, abrazadera 2BS, bastidor B2, aislador 1R, conector de derivación tipo T, cable THW 600volts cal 3/0, cable de cobre desnudo cal. 4, varilla cobrizada 5/8", conector perico, abrazadera 1BS, ménsula para bastidor BS, cable de aluminio ACSR 3/0, estribo, cuchilla, cortacircuito, materiales, maniobras, utilización de grúa, mano de obra y todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos y funcionamiento. El cual representa un 75% de incremento.
• 16.- Suministro e instalación de transformador auto-protegido tipo costa 10KVA - 13,200 - 120/240 VCA 60Hz, el precio incluye: materiales, maniobras, utilización de grúa, mano de obra y todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos y funcionamiento. El cual representa un 19% de incremento.

Monto pendiente de solventar: $506,517.63

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo**, el Municipio:

- Con oficio **CMB/371/2011** de fecha 18 de julio de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. **PRA 06/CMB/2011**, instruido en contra de los CC. Ing. **Alejandro Ávalos Morales, Ing. Jorge Luis Aquino Chavarría, Ing. Manuel Antonio Baños Chen, Arq. Julio César Jiménez García, Raquel Díaz May, Manuel Antonio Cervera Ehuan, Profr. Enrique Alonso Magaña Canul, Ing. Lucio Alejo Reyes, Ing. Carlos Alberto Martínez López**, en el cual se determina sancionar a los **CC. Arq. Julio César Jiménez García, Raquel Díaz May, Profr. Enrique Alonso Magaña Canul y el Ing. Lucio Alejo Reyes**, con un **APERCIBIMIENTO PRIVADO; Ing. Jorge Luis Aquino Chavarría, Ing. José Isabelino de la Cruz Isidro, Ing. Manuel Antonio Baños Chen, Manuel Antonio Cervera Ehuan**, con una **AMONESTACIÓN PÚBLICA**; al **Ing. Alejandro Ávila Morales**, con una **SUSPENSIÓN POR DOS QUINCENAS EQUIVALENTES A 30 DIAS NATURALES SIN GOCE DE SUELDO**; al **Ing. Químico. Carlos Alberto López Martínez**, se determina **ABSOLVERLO DE RESPONSABILIDAD.ASUNTO CONCLUIDO.**

El Órgano Superior de Fiscalización deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria.

Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio:**

- Con oficio **CMB/111/2012** de fecha 2 de abril de 2012, el Contralor Municipal envía oficio de exposición de motivos respecto a las observaciones emitidas por el OSFE, signado por el Ing. José Antonio Arévalo en su calidad de Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, así como un croquis ilustrativo; a fin de que sean valoradas por la Dirección de Auditoría Técnica y Evaluación a Proyectos de Inversión Púbica del OSFE.

- Con memorándum no. 349 de fecha 10 de abril de 2012, la DAJ, envío la documentación solventatoria a fin de la Dirección de Auditoría Técnica y Evaluación a Proyectos de Inversión Pública del OSFE, las valore y emita el Dictamen Técnico correspondiente.

- Con oficio **CMB/371/2011** de fecha 18 de julio de 2011, el Contralor Municipal informa que se reintegró la cantidad de **$60,617.45,** por las observaciones derivadas de la revisión del cuarto trimestre de 2011, proyecto **OP175, OP174** de los recursos de modalidad ramo general 33 fondo III 2010, expedido por la Dirección de Finanzas del Municipio de Balancán, con folio **81331,** por conceptos pagados no ejecutados.

- Se dictó Acuerdo Colegiado dentro del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias **HCE/OSFE/DAJ/PFRR/041-2012/BALANCÁN** en cuanto al proyecto **OP174,** en relación que se subsanan las observaciones señaladas en los incisos 1) y 2).

- Se dictó acuerdo de Sobreseimiento del Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias **HCE/OSFE/DAJ/PFRR/041/2012-BALANCAN** el cual radica bajo el expediente administrativo **HCE/OSFE/DAJ/NOPFRR/044/2012-BALANCÁN,** en el cual se determina **SOBRESEER** el presente procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número **HCE/OSFE/DAJ/PFRR/041/2012-BALANCAN,** al tenerse resarcido el daño a la hacienda pública del municipio de Balancán, Tabasco. **ASUNTO CONCLUIDO.**

Proyecto OP120.- Ampliación de red de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en la R/a. Escondido, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2010.

1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos a ejecutar con relación a los precios de mercado en razón del 12.42% por un importe de $239,194.49 (doscientos treinta y nueve mil ciento noventa y cuatro pesos 49/100 MN.). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de lós conceptos observados con precios altos:

• 3.- Suministro y colocación de poste de concreto PC-12-750, el precio incluye: poste PC-12-750, piedra bola, hincado y plomeado de poste, maniobras, utilización de grúa, materiales, mano de obra y todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos y funcionamiento. El cual representa un 41% de incremento.
• 4.- Suministro e instalación de corta circuito fusible triple disparo (1CCF3D), según normas de CFE, el precio incluye: corta circuito fusible triple disparo, abrazadera 2U, cruceta PT200, fusible universal, conectores a compresión, cable de aluminio ACSR 3/0, materiales, mano de obra y todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos y funcionamiento. El cual representa un 44% de incremento.

• 5.- Suministro e instalación de herraje para vestir estructura tipo TS2N, según normas de CFE, el precio incluye: cruceta C4T, abrazadera UC, aislador 13pc o PCSL (1), placa 1PC, bastidor B1, abrazadera 1BS, carrete H, bajante de tierra, amarre alambre de cobra, conectador, materiales, maniobras, utilización de grúa, mano de obra y todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos y funcionamiento. El cual representa un 58% de incremento.

• 7.- Suministro e instalación de herraje para vestir estructura tipo RD2N, según normas de CFE el precio incluye: cruceta C4R, pernos doble rosca, ojo RE, aislador 13SHL45C, remates preformados 3/0, horquilla con guardacabo, materiales, maniobras, utilización de grúa, mano de obra y todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos y funcionamiento. El cual representa un 33% de incremento.

• 18 - Suministro e instalación de herrajes para vestir estructura tipo 1TR1B, según normas de CFE - ACN 08 TR 05, no incluye transformador, el precio incluye: abrazadera 1u, soporte CV-1, cruceta C4T, aparta rayo, fusible universal, abrazadera 2U, abrazadera 2BS, bastidor B2, aislador 1R, conector de derivación tipo T, cable THW 600 volts cal

3/0, cable de cobre desnudo cal. 4, varilla cobrizada 5/8", conector perico, abrazadera 1BS, ménsula para bastidor BS, cable de aluminio ACSR 3/0, estribo, cuchilla, cortacircuito, materiales, maniobras, utilización de grúa, mano de obra y todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos y funcionamiento. El cual representa un 23% de incremento.

• 19.- Suministro e instalación de transformador autoprotegido tipo costa 10 KVA-13,200 - 120/240 V.C.A. 60 HZ, el precio incluye: materiales, maniobras, utilización de grúa, mano de obra y todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos y funcionamiento. El cual representa un 20% de incremento.

• 20.- Suministro e instalación de transformador autoprotegido tipo costa 25 KVA-13,200 - 120/240 V.C.A. 60 HZ, el precio incluye: materiales, maniobras, utilización de grúa, mano de obra y todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos y funcionamiento. El cual representa un 19% de incremento.

Monto pendiente de solventar: $169,704.86

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo**, el Municipio:

- Con oficio **CMB/371/2011** de fecha 18 de julio de 2011, el Contralor Municipal informa que **se inició el Proc. Adm. PRA 06/CMB/2011**, instruido en contra de los **CC. Ing. Alejandro Ávalos Morales, Ing. Jorge Luis Aquino Chavarría, Ing. Manuel Antonio Baños Chen, Arq. Julio César Jiménez García, Raquel Díaz May, Manuel Antonio Cervera Ehuan, Profr. Enrique Alonso Magaña Canul, Ing. Lucio Alejo Reyes, Ing. Carlos Alberto Martínez López**, en el cual se determina sancionar a los **CC. Arq. Julio César Jiménez García, Raquel Díaz May, Profr. Enrique Alonso Magaña Canul y el Ing. Lucio Alejo Reyes**, con un **APERCIBIMIENTO PRIVADO; Ing. Jorge Luis Aquino Chavarría, Ing. José Isabelino de la Cruz Isidro, Ing. Manuel Antonio Baños Chen, Manuel Antonio Cervera Ehuan, con una AMONESTACIÓN PÚBLICA; al Ing. Alejandro Ávila Morales**, con una **SUSPENSIÓN POR DOS QUINCENAS EQUIVALENTES A 30 DÍAS NATURALES SIN GOCE DE SUELDO; al Ing. Químico Carlos Alberto López Martínez**, se determina **ABSOLVERLO DE RESPONSABILIDAD.ASUNTO CONCLUIDO.**

El Órgano Superior de Fiscalización deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria

Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio:**

- Con oficio **CMB/107/2012** de fecha 2 de abril de 2012, el Contralor Municipal envía oficio de exposición de motivos respecto a las observaciones emitidas por el OSFE, signado por el Ing. José Antonio Arévalo en su calidad de Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, una solicitud hecha por los pobladores de la Ranchería, así como un croquis ilustrativo; a fin de que sean valoradas por la Dirección de Auditoría Técnica y Evaluación a Proyectos de Inversión Púbica del OSFE.

- Se dictó acuerdo de Sobreseimiento del Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias **HCE/OSFE/DAJ/PFRR/041/2012-BALANCAN** el cual radica bajo el expediente administrativo **HCE/OSFE/DAJ/NOPFRR/044/2012-BALANCÁN**, en el cual se determina **SOBRESEER el presente** procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias **número HCE/OSFE/DAJ/PFRR/041/2012-BALANCAN**, al tenerse resarcido el daño a la hacienda pública del municipio de Balancán, Tabasco. **ASUNTO CONCLUIDO.**

Proyecto OP160.- Construcción de camino cosechero, ubicado en Ej. Missicab (La Pita), **ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33, Fondo III 2010.**

1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos a ejecutar con relación a los precios de mercado en razón del 16.98% por un importe de $290,488.39 (doscientos noventa mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 98/100 MN.). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos:

• 3B.- Saneo del terreno para desplante de terraplenes hasta una profundidad de 0.00 a 2.00M (o según necesidad del proyecto) incluye: excavación en material saturado con equipo mecánico, carga y acarreo de material producto de la excavación hasta una distancia de 2 Km., suministro, extracción y carga de material de banco (material de la región), tendido y compactado con equipo mecánico en capas de 20cm, suministro de agua para compactación, herramienta y mano de obra. El cual representa un 7% de incremento.

• 6A.- Suministro, extracción y carga del material de banco, incluye: regalías, despalme de banco y retiro de material producto del despalme hasta una distancia máxima de 40m. El cual representa un 71% de incremento.

• 9.- Formación, construcción y compactación de terraplén por medios mecánicos en capas de 20cm, considerando incorporación de agua necesaria para su compactación, equipo y mano de obra. El cual representa un 41% de incremento.

• 10.- Suministro, extracción y carga de material de banco (grava roja en greña), incluye: regalías, despalme de banco y retiro de material producto del despalme hasta una distancia máxima de 40m. El cual representa un 71% de incremento.

• 11.- Revestimiento de camino a base de grava roja en greña con 15cm de espesor (medido compactado), incluye: suministro de agua para su compactación con camión pipa, mano de obra, equipo para tendido, conformación y compactación con vibro compactador, no incluye material. El cual representa un 68% de incremento.

• 18.- Tubería de concreto reforzado de 0.91m de diámetro por 1.35m de largo para drenaje, junteado con mortero cemento-arena 1:5, incluye: excavación con equipo mecánico, materiales, cama de arena de 10cm de espesor (medido compactado) equipo, mano de obra, sostén de ductos, preparaciones, maniobras, pruebas y acarreo del tubo a 20m de distancia y relleno de cepas con material producto de la excavación, herramienta menor y mano de obra. El cual representa un 7% de incremento.

• 20.- Cabezal de concreto armado f'c=200kg/cm2 para una línea de alcantarillas de 91cm de diámetro (según croquis), reforzado con malla electro soldada 66-44, incluye: cimbra a base triplay de pino de 16mm, lavadero de concreto de 0.30 de espesor, escantillón de concreto de 40cm de alto, cimentación de concreto armado de f'c=200kg/cm2 reforzada con malla electro soldada 66-44, castillo tipo ARMEX de 12x12-4, excavación con herramienta manual, relleno y compactación con material producto de la excavación, limpieza del área de trabajo, herramienta menor y mano de obra. El cual representa un 21% de incremento.

Monto pendiente de solventar: $104,194.89

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo**, el Municipio:

- Con oficio **CMB/371/2011** de fecha 18 de julio de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el **Proc. Adm. PRA 06/CMB/2011,** instruido en contra de los CC. **Ing. Alejandro Ávalos Morales, Ing. Jorge Luis Aquino Chavarría, Ing. Manuel Antonio Baños Chen, Arq. Julio César Jiménez García, Raquel Díaz May, Manuel Antonio Cervera Ehuan, Profr. Enrique Alonso Magaña Canul, Ing. Lucio Alejo Reyes, Ing. Carlos Alberto Martínez López,** en el cual se determina sancionar a los CC. Arq. **Julio César Jiménez García, Raquel Díaz May, Profr. Enrique Alonso Magaña Canul y el Ing. Lucio Alejo Reyes,** con un **APERCIBIMIENTO PRIVADO; Ing. Jorge Luis Aquino Chavarría, Ing. José Isabelino de la Cruz Isidro, Ing. Manuel Antonio Baños Chen, Manuel Antonio Cervera Ehuan,** con una **AMONESTACIÓN PÚBLICA; al Ing. Alejandro Ávila Morales,** con una **SUSPENSIÓN POR DOS QUINCENAS EQUIVALENTES A 30 DÍAS NATURALES SIN GOCE DE SUELDO; al Ing. Químico Carlos Alberto López Martínez,** se determina **ABSOLVERLO DE RESPONSABILIDAD.ASUNTO CONCLUIDO.**

El Órgano Superior de Fiscalización deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria.

Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio:**

- Con oficio **CMB/109/2012** de fecha 2 de abril de 2012, el Contralor Municipal envía oficio de exposición de motivos respecto a las observaciones emitidas por el OSFE, signado por el Ing. José Antonio Arévalo en su calidad de Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, así como diversas fotografías; a fin de que sean valoradas por la Dirección de Auditoría Técnica y Evaluación a Proyectos de Inversión Púbica del OSFE.

- Se dictó acuerdo de Sobreseimiento del Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias **HCE/OSFE/DAJ/PFRR/042/2012-BALANCAN** el cual radica bajo el expediente administrativo **HCE/OSFE/DAJ/NOPFRR/045/2012-BALANCÁN,** en el cual se determina **SOBRESEER** el presente procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número **HCE/OSFE/DAJ/PFRR/042/2012-BALANCAN,** al tenerse resarcido el daño a la hacienda pública del municipio de Balancán, Tabasco. **ASUNTO CONCLUIDO.**

Proyecto OP161.- Rehabilitación de camino cosechero, ubicado en el Poblado El Águila, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33, Fondo III 2010.

1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos a ejecutar con relación a los precios de mercado en razón del 7.67% por un importe de $187,406.18 (ciento ochenta y siete mil cuatrocientos seis pesos 18/100 MN.). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos:

• 6.- Suministro, extracción y carga del material de banco (material de la región), incluye: despalme de banco y retiro de material producto del despalme hasta una distancia máxima de 40m. El cual representa un 12% de incremento.

• 9.- Formación, construcción y compactación de terraplén por medios mecánicos en capas de 20cm, considerando incorporación de agua necesaria para su compactación al 95% PROCTOR, equipo y mano de obra. El cual representa un 40% de incremento.

• 10.- Suministro, extracción y carga de material de banco (grava roja en greña), incluye: despalme de banco y retiro de material producto del despalme hasta una distancia máxima de 40m. El cual representa un 10% de incremento.

• 11.- Revestimiento de camino a base de grava roja en greña con 10cm. de espesor (medido compactado), incluye: suministro de agua para su compactación con camión pipa, mano de obra, equipo para tendido, conformación y compactación con vibro compactador, no incluye material. El cual representa un 71% de incremento.

Monto pendiente de solventar: $169,109.22

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo**, el Municipio:

- Con oficio **CMB/371/2011** de fecha 18 de julio de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el **Proc. Adm. PRA 06/CMB/2011,** instruido en contra de los CC. **Ing. Alejandro Ávalos Morales, Ing. Jorge Luis Aquino Chavarría, Ing. Manuel Antonio Baños Chen, Arq. Julio César Jiménez García, Raquel Díaz May, Manuel Antonio Cervera Ehuan, Profr. Enrique Alonso Magaña Canul, Ing. Lucio Alejo Reyes, Ing. Carlos Alberto Martínez López,** en el cual se determina sancionar a los CC. **Arq. Julio César Jiménez García, Raquel Díaz May, Profr. Enrique Alonso Magaña Canul y el Ing. Lucio Alejo Reyes,** con un **APERCIBIMIENTO PRIVADO; Ing. Jorge Luis Aquino Chavarría, Ing. José Isabelino de la Cruz Isidro, Ing. Manuel Antonio Baños Chen, Manuel Antonio Cervera Ehuan,** con una **AMONESTACION PUBLICA; al Ing. Alejandro Avila Morales,** con una **SUSPENSION POR DOS QUINCENAS EQUIVALENTES A 30 DÍAS NATURALES SIN GOCE DE SUELDO; al Ing. Químico Carlos Alberto López Martínez,** se determina **ABSOLVERLO DE RESPONSABILIDAD.ASUNTO CONCLUIDO.**

El Órgano Superior de Fiscalización deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria.

Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio:**

- Con oficio **CMB/110/2012** de fecha 2 de abril de 2012, el Contralor Municipal envía oficio de exposición de motivos respecto a las observaciones emitidas por el OSFE, signado por el Ing. José Antonio Arévalo en su calidad de Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; a fin de que sean valoradas por la Dirección de Auditoria Técnica y Evaluación a Proyectos de Inversión Púbica del OSFE.

- Se dictó acuerdo de Sobreseimiento del Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias **HCE/OSFE/DAJ/PFRR/042/2012-BALANCAN** el cual radica bajo el expediente administrativo **HCE/OSFE/DAJ/NOPFRR/045/2012-BALANCÁN**, en el cual se determina **SOBRESEER** el presente procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número **HCE/OSFE/DAJ/PFRR/042/2012-BALANCAN**, al tenerse resarcido el daño a la hacienda pública del municipio de Balancán, Tabasco. **ASUNTO CONCLUIDO.**

Proyecto OP185.- Construcción de piso de concreto de concreto armado, ubicado en el Poblado Cap. Felipe Castellanos Díaz (San Pedro), ejecutada por administración bajo la modalidad de inversión: Convenio FONHAPO - SEDESOL 2010.

7).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos especificados en el presupuesto final del expediente técnico unitario, bitácora de obra, álbum fotográfico y números generadores remitidos en cuenta pública, contrastados con los datos aportados en el acta de supervisión física de los trabajos por parte del OSFE; no justifica los excedentes de materiales adquiridos y mano de obra empleada para la ejecución de los trabajos; por tanto, se determinó una observación de $30,436.15 (treinta mil cuatrocientos treinta y seis pesos 15/100 MN), IVA incluido en los materiales y del pago de mano obra, por concepto de gasto en exceso.

Monto pendiente de solventar: $30,436.15

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo**, el Municipio:

- Con oficio **CMB/371/2011** de fecha 18 de julio de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el **Proc. Adm. PRA 06/CMB/2011,** instruido en contra de los CC. **Ing. Alejandro Ávalos Morales, Ing. Jorge Luis Aquino Chavarría, Ing. Manuel Antonio Baños Chen, Arq. Julio César Jiménez García, Raquel Díaz May, Manuel Antonio Cervera Ehuan, Profr. Enrique Alonso Magaña Canul, Ing. Lucio Alejo Reyes, Ing. Carlos Alberto Martínez López,** en el cual se determina sancionar a los CC. **Arq. Julio César Jiménez García, Raquel Díaz May, Profr. Enrique Alonso Magaña Canul y el Ing. Lucio Alejo Reyes,** con un **APERCIBIMIENTO PRIVADO; Ing. Jorge Luis Aquino Chavarría, Ing. José Isabelino de la Cruz Isidro, Ing. Manuel Antonio Baños Chen, Manuel Antonio Cervera Ehuan,** con una **AMONESTACIÓN PÚBLICA; al Ing. Alejandro Ávila Morales,** con una **SUSPENSIÓN POR DOS QUINCENAS EQUIVALENTES A 30 DÍAS NATURALES SIN GOCE DE SUELDO; al Ing. Químico Carlos Alberto López Martínez,** se determina **ABSOLVERLO DE RESPONSABILIDAD.ASUNTO CONCLUIDO.**

El Órgano Superior de Fiscalización deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria.

Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio:**

- Con oficio **CMB/112/2012** de fecha 2 de abril de 2012, el Contralor Municipal envía oficio de exposición de motivos respecto a las observaciones emitidas por el OSFE, signado por el Ing. José Antonio Arévalo en su calidad de Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; a fin de que sean valoradas por la Dirección de Auditoria Técnica y Evaluación a Proyectos de Inversión Púbica del OSFE.
- Se dictó acuerdo de Sobreseimiento del Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias **HCE/OSFE/DAJ/PFRR/043/2012-BALANCAN** el cual radica bajo el expediente administrativo **HCE/OSFE/DAJ/NOPFRR/046/2012-BALANCÁN**, en el cual se determina **SOBRESEER** el presente procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número **HCE/OSFE/DAJ/PFRR/043/2012-BALANCAN**, al tenerse resarcido el daño a la hacienda pública del municipio de Balancán, Tabasco. **ASUNTO CONCLUIDO.**

Auditoría Anual

Capítulo I.- Observaciones a la Obra Pública.

Cédula III.- Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.

Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido.

OP211.- Ampliación de Red de energía eléctrica en media y baja tensión (Sector los Sánchez), ubicado en Ra. Pejelagarto 1a. Sección, ejecutada con modalidad Banobras - FAIS 2010.

1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos a ejecutar con relación a los precios de mercado en razón del 7.38% por un importe de $183,985.08 (ciento ochenta y tres mil novecientos ochenta y cinco pesos 08/100 M.N.). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos:

3.- Suministro y colocación de poste de concreto Ref. octag. pc - 12-750 según norma cfe, incluye: protocolo de pruebas, transporte, acarreo, apertura de cepa, hincado, plomeado y compactado con piedra bola. El cual representa un 33% de incremento.

6.- Suministro e instalación de herraje para vestir estructura tipo TS3N, según normas de CFE. El cual representa un 55% de incremento.
6A.- Suministro e instalación de herraje para vestir estructura tipo AD3N, según normas de CFE. El cual representa un 24% de incremento.
14B.- Suministro e instalación e de transformador auto-protegido tipo costa 10 kva - 13,200 - 120/240 v.c.a. 60 hz. El cual representa un 26% de incremento.

Por lo anterior se determina que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero para realizar el procedimiento de licitación con un importe total de $2'494,658.40, permitió la adjudicación de la obra con un presupuesto de $2'455,031.85, sin embargo, de acuerdo al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en un costo de $2'310,673.32, por lo que se observa un importe de $144,358.53 pagados por sobrecosto al ejecutar la obra. Importe total observado a este Proyecto $144,358.53.

Monto pendiente de solventar: $144,358.53

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo**, el Municipio:

- **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

El Órgano Superior de Fiscalización deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria.

Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio:**

- Con oficio **CMB/113/2012** de fecha 2 de abril de 2012, el Contralor Municipal envía oficio de exposición de motivos respecto a las observaciones emitidas por el OSFE, signado por el Ing. José Antonio Arévalo en su calidad de Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; a fin de que sean valoradas por la Dirección de Auditoría Técnica y Evaluación a Proyectos de Inversión Púbica del OSFE.
- Se dictó acuerdo de Sobreseimiento del Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias **HCE/OSFE/DAJ/PFRR/044/2012-BALANCAN** el cual radica bajo el expediente administrativo **HCE/OSFE/DAJ/NOPFRR/047/2012-BALANCÁN**, en el cual se determina **SOBRESEER** el presente procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número **HCE/OSFE/DAJ/PFRR/044/2012-BALANCAN**, al tenerse resarcido el daño a la hacienda pública del municipio de Balancán, Tabasco. **ASUNTO CONCLUIDO.**

ANEXO C

MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009.

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2009

Cuarto Trimestre:

Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.

a).- Documentales, Presupuestales y Financieras.

Participaciones Federales

Punto 1.- En análisis de sueldos efectuado en el Cuarto Trimestre de 2009, se detectó que los siguientes servidores públicos se excedieron en sus percepciones en cantidad de $22,495.37, en relación al monto máximo autorizado en el tabulador de percepciones netas, publicado en el Periódico Oficial del Estado, suplemento No. 6761 de fecha 23 de junio de 2007:

A) Javier Hernández Méndez, Asesor de Presidencia Municipal, en el mes de octubre $6,073.80, noviembre $6,074.00 y en diciembre de 2009 $6,009.25, con relación al monto máximo de $80,000.00.

B) Ángel Manuel Sabido Martínez, Coordinador del DIF, en el mes de octubre $1,467.60, noviembre $1,467.60 y en diciembre de 2009 $1,403.12, de acuerdo al monto máximo de $55,000.00.

Monto pendiente de solventar: $22,495.37

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo**, el Municipio:

- **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo**, el Municipio:

- Con oficio **CMB/096/2012**, de fecha 23 de marzo de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. **PRA 01/CMB/2010,** instruido en contra de los **CC. Anselmo Ferral López, Luis Alfredo Méndez Suárez y Miguel Torres Osorio y Juan José Cámara Cabrales,** en cual se determinó **QUE NO A LUGAR A IMPONER SANCIONES TODA VEZ QUE LAS FACULTADES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL HAN PRESCRITO,** a los CC. **Anselmo Ferral López, Luis Alfredo Méndez Suárez y Miguel Torres Osorio** y con una **AMONESTACIÓN PÚBLICA** al C. **Juan José Cámara Cabrales.** ASUNTO CONCLUIDO.

Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio:**

- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de **$22,495.37**, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se iniciará PFRR, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de $22,495.37. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.

ANEXO D

MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009.

OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

Tercer Trimestre:

Capítulo II.- Observaciones a la obra pública.

Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.

Obras que presentan irregularidades físicas.

Proyecto OP732.- Construcción de andador, ubicado en Villa El Triunfo, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009.

1).- Las rampas a minusválidos presentan especificaciones diferentes a las que presenta la secretaría de salud.
2).- 8 piedras que se encontraron fisuradas de 3.00x1.80mts y 8cms de espesor.
3).- Entre la guarnición y banquetas presentaron separación en 3 tramos, como se observa en el croquis de acta de supervisión en los puntos 1, 2 y 3.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo**, el Municipio:

- **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo**, el Municipio:

- Con oficio **CMB/096/2012,** de fecha 23 de marzo de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el **Proc. Adm. PRA 01/CMB/2010,** instruido en contra de los CC. **Anselmo Ferral López, Luis Alfredo Méndez Suárez y Miguel Torres Osorio y Juan José Cámara Cabrales,** en cual se determinó **QUE NO A LUGAR A IMPONER SANCIONES TODA VEZ QUE LAS FACULTADES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL HAN PRESCRITO,** a los CC. **Anselmo Ferral López, Luis Alfredo Méndez Suárez y Miguel Torres Osorio** y con una **AMONESTACIÓN PÚBLICA** al C. **Juan José Cámara Cabrales.** ASUNTO CONCLUIDO.

Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio**:

- Con fecha 9 de noviembre de 2010, se llevó a cabo la inspección ocular del **proyecto OP732.- Construcción de andador (guarniciones y banquetas),** ubicado en Villa el Triunfo, del Municipio de Balancán, Tabasco, ejecutada por contrato, bajo la modalidad de **Inversión de Ramo 33, Fondo III, 2009,** por lo que se manifiesta: Se verificó que en las observaciones realizadas en supervisión anterior, se encontraban banquetas fisuradas y fracturadas, así como guarniciones separadas de la misma entre banqueta y guarnición, estas fueron corregidas, pero no como debe ser, por lo tanto, se da como no solventada dicha obra, cabe hacer mención que las fianzas presentadas para esta obra resultaron ficticias pues no existe el número de la misma en la afianzadora de nombre ING. Con oficio **CMB/081/2011** de fecha 21 de febrero de 2011, el Contralor Municipal informa que en relación al **Proyecto OP732.- Construcción de Andador en Villa El Triunfo Balancán,** se ha requerido al contratista, llevando este las reparaciones respecto a las observaciones del OSFE, pero dichas reparaciones no fueron las requeridas por este Órgano Fiscalizador, por lo que se tiene el inicio del Procedimiento Administrativo

- Con fecha 14 de julio de 2011, la Dirección de Auditoría Técnica y Evaluación a Proyectos de Inversión Pública del OSFE, informan por medio del memorándum 467, que después de los análisis de los documentos proporcionados, así como de la verificación física efectuada en la inspección, según consta en el acta de supervisión de fecha 14 de julio de 2011, levantada por personal de esa área, en la que da cuenta de la reparación de las irregularidades físicas determinadas de los Pliegos de Cargos; por lo que se concluye que las obselvaciones físicas fueron reparadas. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- ASUNTO CONCLUIDO.

Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido:

Proyecto OP622.- Construcción de camino de terracería, ubicado en Villa El Triunfo, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009.

4).- En la revisión física a la obra se constató que existen colocados 4 pasos de agua y el H. Ayuntamiento pagó 5, por lo que existe un pago en exceso.

Monto pendiente de solventar: $23,697.96

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo**, el Municipio:

- **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo, el Municipio:

- Con oficio **CMB/096/2012,** de fecha 23 de marzo de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el **Proc. Adm. PRA 01/CMB/2010,** instruido en contra de los **CC. Anselmo Ferral López, Luis Alfredo Méndez Suárez y Miguel Torres Osorio y Juan José Cámara Cabrales,** en cual se determinó **QUE NO A LUGAR A IMPONER SANCIONES TODA VEZ QUE LAS FACULTADES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL HAN PRESCRITO,** a los **CC. Anselmo Ferral López, Luis Alfredo Méndez Suárez y Miguel Torres Osorio** y con una **AMONESTACIÓN PÚBLICA** al C. **Juan José Cámara Cabrales. ASUNTO CONCLUIDO.**

Proyecto OP007.- Construcción de calle de pavimento hidráulico (Calle José María Morelos), ubicado en la Ciudad de Balancán ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Recaudación Propia 2009 Remanente 2008.

5).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total de la obra en relación con los precios de mercado a razón del 16.57% por un importe de $102,184.02 (ciento dos mil ciento ochenta y cuatro pesos 02/100 MN). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos:
002.- Corte conformación y afinamiento de base existente con maquinaria para alcanzar niveles de proyecto. El cual representa un 155% de incremento.
005.- Cimbra para fronteras con canal monten galvanizado de 6"" cal 14 incluye: cimbrado y descimbrado. El cual representa un 238% de incremento.
006.- Suministro y colocación de malla electrosoldada 6-6/4-4 en pavimento incluye: cortes, desperdicios, traslapes, nivelado, mano de obra y herramienta menor. El cual representa un 88% de incremento.
007.- Losa de concreto hecho en obra, resistencia normal f'c=200kg/cm2, de 3.00m x 3.00m y 15cm de espesor, machimbrada con ángulo de fierro de 1", agregado máximo de 3/4", incluye: suministro de los materiales, preparado de concreto, vaciado, tendido, vibrado, nivelado, curado, y herramienta menor. El cual representa un 2% de incremento.
Por lo anterior se determina que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero del proceso de licitación con un importe total de $616,866.65, permitió la adjudicación de la obra con un presupuesto de $613,477.52, sin embargo, de acuerdo al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en un costo de $514,682.63, por lo que se observa un importe de $98,794.89 pagados por sobrecosto al ejecutar la obra.

Monto pendiente de solventar: $ 14,763.98

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo**, el Municipio:

- **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:
Para los efectos del **Procedimiento Administrativo**, el Municipio:

- Con oficio **CMB/096/2012,** de fecha 23 de marzo de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el **Proc. Adm. PRA 01/CMB/2010,** instruido en contra de los **CC. Anselmo Ferral López, Luis Alfredo Méndez Suárez y Miguel Torres Osorio y Juan José Cámara Cabrales,** en cual se determinó **QUE NO A LUGAR A IMPONER SANCIONES TODA VEZ QUE LAS FACULTADES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL HAN PRESCRITO,** a los **CC. Anselmo Ferral López, Luis Alfredo Méndez Suárez y Miguel Torres Osorio** y con una **AMONESTACIÓN PÚBLICA** al C. **Juan José Cámara Cabrales. ASUNTO CONCLUIDO.**

Cuarto Trimestre:

Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.

Obras que presentan irregularidades físicas:

Proyecto OP793.- Construcción de guarniciones y banquetas, ubicado en Poblado Multe, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009.

1).- Se localizaron 11 piedras fisuradas en banqueta del lado derecho de las siguientes medidas: de 4.50X1.08 M=4.86 M2, 1.50X1.08 M=1.62 M2, 1.50X1.08 M=1.62 M2, 2.20X1.08 M=2.38 M2, 1.50X1.08 M=1.62 M2, 1.50X1.08 M=1.62 M2, 1.50X1.08 M=1.62 M2, 1.50X1.08 M=1.62 M2, 1.50X1.08 M=1.62 M2, 4.45X1.08 M=4.81 M2, 1.00X1.08 M=1.08 M2; subtotal=24.47 M2.

2).- Se localizaron 10 piedras fisuradas en banqueta del lado izquierdo de las siguientes medidas: de 3X1.10 M=3.30 M2, 1.50X1.08 M=1.62 M2, 1.50X1.08 M=1.62 M2, 1.50X1.08 M=1.62 M2, 1.50X1.08 M=1.62 M2, 2.05X1.00 M=2.05 M2, 1.50X1.08 M=1.62 M2, 1.50X1.08 M=1.62 M2, 1.50X1.08 M=1.62 M2, 1.50X1.08 M=1.62 M2; subtotal=18.31 M2.
Total=42.78 M2.

		Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido: **3).-** Derivado de los hallazgos físicos del proyecto, descritos en los incisos 1) y 2), se determinó un gasto ejercido por banquetas fisuradas por un monto de $9,675.08. **Monto pendiente de solventar: $9,675.08** Para los efectos del **Procedimiento Administrativo**, el Municipio: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.** El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del **Procedimiento Administrativo**, el Municipio: • Con oficio **CMB/096/2012,** de fecha 23 de marzo de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el **Proc. Adm. PRA 01/CMB/2010,** instruido en contra de los **CC. Anselmo Ferral López, Luis Alfredo Méndez Suárez y Miguel Torres Osorio y Juan José Cámara Cabrales,** en cual se determinó **QUE NO A LUGAR A IMPONER SANCIONES TODA VEZ QUE LAS FACULTADES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL HAN PRESCRITO,** a los **CC. Anselmo Ferral López, Luis Alfredo Méndez Suárez y Miguel Torres Osorio** y con una **AMONESTACIÓN PÚBLICA** al **C. Juan José Cámara Cabrales. ASUNTO CONCLUIDO.**
		Proyecto OP825.- Construcción de guarniciones y banquetas, ubicado en Poblado Gral. Luís Felipe Domínguez Suárez (el Arenal), ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009. **3).-** 2 piedras fisuradas de (2.10 X 2.45) 2 = 10.29M2. Para los efectos del **Procedimiento Administrativo**, el Municipio: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.** El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del **Procedimiento Administrativo**, el Municipio: • Con oficio **CMB/096/2012,** de fecha 23 de marzo de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el **Proc. Adm. PRA 01/CMB/2010,** instruido en contra de los **CC. Anselmo Ferral López, Luis Alfredo Méndez Suárez y Miguel Torres Osorio y Juan José Cámara Cabrales,** en cual se determinó **QUE NO A LUGAR A IMPONER SANCIONES TODA VEZ QUE LAS FACULTADES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL HAN PRESCRITO,** a los **CC. Anselmo Ferral López, Luis Alfredo Méndez Suárez y Miguel Torres Osorio** y con una **AMONESTACIÓN PÚBLICA** al **C. Juan José Cámara Cabrales. ASUNTO CONCLUIDO.**
		Proyecto OP792.- Construcción de guarniciones y banquetas, ubicado en Ej. Constitución, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009. **4).-** Acción que presenta 33 piedras de 6x1.4m con fracturas transversales. Para los efectos del **Procedimiento Administrativo**, el Municipio: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.** El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del **Procedimiento Administrativo**, el Municipio: • Con oficio **CMB/096/2012,** de fecha 23 de marzo de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el **Proc. Adm. PRA 01/CMB/2010,** instruido en contra de los **CC. Anselmo Ferral López, Luis Alfredo Méndez Suárez y Miguel Torres Osorio y Juan José Cámara Cabrales,** en cual se determinó **QUE NO A LUGAR A IMPONER SANCIONES TODA VEZ QUE LAS FACULTADES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL HAN PRESCRITO,** a los **CC. Anselmo Ferral López, Luis Alfredo Méndez Suárez y Miguel Torres Osorio** y con una **AMONESTACIÓN PÚBLICA** al **C. Juan José Cámara Cabrales. ASUNTO CONCLUIDO.**
		Proyecto OP834.- Construcción de pavimento hidráulico, ubicado en Poblado Netzahualcoyotl (Santa Ana), ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009. **6).-** Como resultado de la supervisión física, se encontraron volúmenes de obra pagados al contratista que no fueron ejecutados en su totalidad. **Monto pendiente de solventar: $ 33,617.62**

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo**, el Municipio:

- **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo**, el Municipio:

Con oficio **CMB/096/2012**, de fecha 23 de marzo de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el **Proc. Adm. PRA 01/CMB/2010**, instruido en contra de los **CC. Anselmo Ferral López, Luis Alfredo Méndez Suárez y Miguel Torres Osorio y Juan José Cámara Cabrales**, en cual se determinó **QUE NO A LUGAR A IMPONER SANCIONES TODA VEZ QUE LAS FACULTADES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL HAN PRESCRITO, a los CC. Anselmo Ferral López, Luis Alfredo Méndez Suárez y Miguel Torres Osorio** y con una **AMONESTACIÓN PÚBLICA** al C. **Juan José Cámara Cabrales. ASUNTO CONCLUIDO.**

ANEXO E

MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008.

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2008

Tercer Trimestre:

Punto No. 1.- En revisión al Estado de Posición Financiera específicamente a los saldos que presentan al 30 de septiembre 2008, los reportes de movimientos auxiliares de la cuenta 1106 **Deudores Diversos**, se observa que existen saldos pendientes de recuperar por diversos conceptos que hacen un total de $207,418.65. En relación con lo anterior, se incumplió lo establecido en el artículo 79 fracciones VI y XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Pendiente de solventar: $81,426.63

- **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- Con oficio **CMB/169/2012** de fecha 18 de mayo de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el **Proc. Adm. PRA/05/CMB/2012**, instruido en contra del **Director de Finanzas y Jefe de Departamento** durante el ejercicio fiscal 2008, en el que se determinó que no ha lugar a sancionar a los servidores públicos que realizaron conductas ilícitas, toda vez que la facultad de la contraloría para imponer sanciones **HA PRESCRITO. ASUNTO CONCLUIDO.**

Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio:**

- Se iniciará **PFRR**, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de **$81,426.63. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el OSFE inició el:

- **PFRR/010/2012-BALANCÁN, instruido en contra de los CC. Pedro Argüello Hernández** (Ex Director de Finanzas) y **Francisco José Ruiz** (Subdirector de Finanzas), por un monto a resarcir de **$81,426.63.**
- Con fecha 29 de mayo de 2012 se envió el memorándum al CP. Juan José Custodio, para que emita su opinión técnica, ya que los presuntos responsables, presentan los movimientos del catálogo, en el cual manifiestan que las 3 cuentas observadas, al cierre de año se declararon 0.00.
- Con fecha 07 de junio de 2012, el LCP. Juan José Custodio, envía respuesta al Memorando, en el cual informe que sigue firme la observación, puesto que a la presente fecha no han enviado documento para la solventación, además que en los mismos documentos aportados por los presuntos responsables, se observa claramente que las cuentas reflejan montos pendientes por integrar.
- Con fecha 13 de junio de 2012, se solicito al área correspondiente, remita los papeles de trabajo, mismos que fueron soporte para dejar firme la observación.

- Con fecha 22 de junio de 2012, enviaron los papeles de trabajo solicitados. En vista que los presuntos responsables aportaron pruebas, se procederá acordar las documentales ofrecidas. Ahora bien, en vista que dentro de las documentales integradas en el expediente, se aprecia la firma del Presidente Municipal y Síndico de Hacienda, se procederá a citarlos para que comparezcan a la Audiencia de Ley.
Asimismo, de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica Municipal del Estado, acorde a las funciones del Contralor Municipal, se citará para que comparezca a la Audiencia de ley.

- Se realizaran oficios citatorios al Ex Síndico de Hacienda, Ex Presidente Municipal y al Ex Contralor, a fin de que asistan a la audiencia de ley, para que emitan sus argumentos en relación a la observación determinada. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE

Tercer Trimestre:

Punto No. 1.- En revisión al Estado de Posición Financiera específicamente a los saldos que presentan al 30 de septiembre 2008, los reportes de movimientos auxiliares de la cuenta 2104 Otras Obligaciones a Favor de Terceros, se observa que los descuentos retenidos por los conceptos siguientes: VICOP 0.5%, ICIC 0.2%, ISSET, Préstamo Corto Plazo ISSET, Faltas, Cuota Sindical, Cia. Mueblera De Los Ríos, S.A. De C.V., Pensiones Alimenticias, Seguro Sindicalizados Y Gastos Funerarios, por un monto total de $126,736.74 no se han enterado a las respectivas instancias. En relación con lo anterior se incumple lo establecido en el artículo 79 fracciones II, XII y XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Pendiente de solventar: $17,983.49

- **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- Con oficio **CMB/169/2012** de fecha 18 de mayo de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el **Proc. Adm. PRA/05/CMB/2012,** instruido en contra del **Director de Finanzas y Jefe de Departamento** durante el ejercicio fiscal 2008, en el que se determinó que no ha lugar a sancionar a los servidores públicos que realizaron conductas ilícitas, toda vez que la facultad de la contraloría para imponer sanciones **HA PRESCRITO. ASUNTO CONCLUIDO.**

Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio:**

- Se iniciará **PFRR,** a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de **$17,983.49. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el OSFE inició el:

- **PFRR/010/2012-BACANCÁN, instruido en contra de los CC. Pedro Argüello Hernández** (Ex Director de Finanzas) y **Francisco José Ruiz** (Subdirector de Finanzas), por un monto a resarcir de **$17,983.49.**

- Con fecha 29 de mayo de 2012 se envió el memorándum al CP. Juan José Custodio, para que emita su opinión técnica, ya que los presuntos responsables, presentan los movimientos del catálogo, en el cual manifiestan que las 3 cuentas observadas, al cierre de año se declararon 0.00.

- Con fecha 07 de junio de 2012, el LCP. Juan José Custodio, envía respuesta al Memorando, en el cual informe que sigue firme la observación, puesto que a la presente fecha no han enviado documento para la solventación, además que en los mismos documentos aportados por los presuntos responsables, se observa claramente que las cuentas reflejan montos pendientes por integrar.

- Con fecha 13 de junio de 2012, se solicito al área correspondiente, remita los papeles de trabajo, mismos que fueron soporte para dejar firme la observación.

- Con fecha 22 de junio de 2012, enviaron los papeles de trabajo solicitados. En vista que los presuntos responsables aportaron pruebas, se procederá acordar las documentales ofrecidas. Ahora bien, en vista que dentro de las documentales integradas en el expediente, se aprecia la firma del Presidente Municipal y Síndico de Hacienda, se procederá a citarlos para que comparezcan a la Audiencia de Ley. Asimismo, de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica Municipal del Estado, acorde a las funciones del Contralor Municipal, se citará para que comparezca a la Audiencia de ley.

- Se realizaran oficios citatorios al Ex Síndico de Hacienda, Ex Presidente Municipal y al Ex Contralor, a fin de que asistan a la audiencia de ley, para que emitan sus argumentos en relación a la observación determinada. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Punto No. 2.- En revisión al Estado de Posición Financiera específicamente a los saldos que presentan al 30 de septiembre 2008, los reportes de movimientos auxiliares de la cuenta 2202 **Acreedores Diversos**, se observa que existen saldos pendientes de pagar por un monto total de $405,601.24. Respecto de lo anterior se incumple lo establecido en el artículo 79 fracciones II, XII y XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Pendiente de solventar: $57,465.49

- **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- Con oficio **CMB/169/2012** de fecha 18 de mayo de 2012, el Contralor Municipal informa que **se inició el Proc. Adm. PRA/05/CMB/2012,** instruido en contra del **Director de Finanzas y Jefe de Departamento** durante el ejercicio fiscal 2008, en el que se determinó que no ha lugar a sancionar a los servidores públicos que realizaron conductas ilícitas, toda vez que la facultad de la contraloría para imponer sanciones **HA PRESCRITO. ASUNTO CONCLUIDO.**

Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio:**

- Se iniciará **PFRR,** a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de **$57,465.49. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- **PFRR/010/2012-BALANCÁN, instruido en contra de los CC. Pedro Argüello Hernández** (Ex Director de Finanzas) y **Francisco José Ruiz** (Subdirector de Finanzas), por un monto a resarcir de **$57,465.49.**

- Con fecha 29 de mayo de 2012 se envió el memorándum al CP. Juan José Custodio, para que emita su opinión técnica, ya que los presuntos responsables, presentan los movimientos del catálogo, en el cual manifiestan que las 3 cuentas observadas, al cierre de año se declararon 0.00.

- Con fecha 07 de junio de 2012, el LCP. Juan José Custodio, envía respuesta al Memorando, en el cual informe que sigue firme la observación, puesto que a la presente fecha no han enviado documento para la solventación, además que en los mismos documentos aportados por los presuntos responsables, se observa claramente que las cuentas reflejan montos pendientes por integrar.

- Con fecha 13 de junio de 2012, se solicito al área correspondiente, remita los papeles de trabajo, mismos que fueron soporte para dejar firme la observación.

- Con fecha 22 de junio de 2012, enviaron los papeles de trabajo solicitados. En vista que los presuntos responsables aportaron pruebas, se procederá acordar las documentales ofrecidas. Ahora bien, en vista que dentro de las documentales integradas en el expediente, se aprecia la firma del Presidente Municipal y Síndico de Hacienda, se procederá a citarlos para que comparezcan a la Audiencia de Ley. Asimismo, de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica Municipal del Estado, acorde a las funciones del Contralor Municipal, se citará para que comparezca a la Audiencia de ley.

- Se realizaran oficios citatorios al Ex Síndico de Hacienda, Ex Presidente Municipal y al Ex Contralor, a fin de que asistan a la audiencia de ley, para que emitan sus argumentos en relación a la observación determinada. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

ANEXO F

MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008.

OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008

Tercer Trimestre:

Capítulo II.- Observaciones a la obra pública.

Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro remitidos al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

1).- No remiten en expediente técnico del proyecto **OP776:** Cédula técnica validada.

2).- No remiten en expediente técnico de los proyectos **OP745, OP746, OP767:** Dictamen de factibilidad dependencia normativa (CNA, CFE, SEMARNAT, etc.) según corresponda.

3).- No remiten en expediente técnico de los proyectos **OP746, OP767, OP771, OP772 y OP612:** Proyecto ejecutivo (planos), debidamente validado por los funcionarios responsables y Director Responsable de Obra.

4).- No remiten en expediente técnico del proyecto **OP604:** Bitácora de obra o equivalente.

5).- No remiten en expediente técnico de los proyectos **OP745 y OP746:** Dictamen sobre el impacto ambiental (según caso).

	6).- No remiten en expediente técnico del proyecto **OP602**: Acta de entrega-recepción. • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el: • Con oficio **CMB/403/2011** de fecha 01 de agosto de 2011, el Contralor Municipal, informa que dentro del **Proc. Adm. PRA 06/CMB/2009,** se determina que **NO HA LUGAR A SANCIONAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE REALIZARON CONDUCTAS ILÍCITAS, TODA VEZ QUE LA FACULTAD DE LA CONTRALORÍA PARA IMPONER SANCIONES HA PRESCRITO. ASUNTO CONCLUIDO.**
	Tercer Trimestre: **Cédula II.** Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado. **Falta de documentación en expediente unitario de obra:** **1).-** Proyecto ejecutivo (planos) validados por funcionarios municipales responsables y DRO. 1 Proyecto de Ramo 33 Fondo III 2008.- **OP510.** **2).-** Anexo técnico de registro y control validado. 1 proyecto de Ramo 3 Fondo III 2008.- **OP510.** **Inconsistencia en la documentación que integra el expediente unitario de obra:** **3).-** No coincide el monto del presupuesto base con explosión de insumos. 2 Proyectos de Ramo 33 Fondo III 2008.- **OP604 y OP602.** **4).-** No coinciden las fechas de inicio y terminación real de la cedula técnica final con las fechas de la bitácora. 1 proyecto de Ramo 33 Fondo III 2008.- **OP605.** • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el: • Con oficio **CMB/403/2011** de fecha 01 de agosto de 2011, el Contralor Municipal, informa que dentro del **Proc. Adm. PRA 06/CMB/2009,** se determina que **NO HA LUGAR A SANCIONAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE REALIZARON CONDUCTAS ILÍCITAS, TODA VEZ QUE LA FACULTAD DE LA CONTRALORÍA PARA IMPONER SANCIONES HA PRESCRITO. ASUNTO CONCLUIDO.**
	Tercer Trimestre: **Cédula IV.** Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada. **Incumplimiento al programa de ejecución de obra:** **1).-** 7 acciones que presentaron atraso entre 21 días y 32 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real. **2).-** 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2008, que se ejecutó en un período mayor al programado: OP611.- Programan 47 días calendario y se ejecuta en 111 días calendario, lo cual representa una diferencia de 64 días calendario. **3).-** 4 acciones que se ejecutaron en un período menor al programado. **Inconsistencia a las etapas de planeación, programación, presupuestación e integración de expedientes.** **4).-** Acciones que debieron iniciarse en el tercer trimestre de 2008 y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas: 14 acciones de Ramo 33 Fondo III 2008.- OP746, OP760, OP761, OP762, OP763, OP764, OP765, OP766, OP767, OP768, OP769, OP770, OP771, OP772. **5).-** Acción que debió terminarse en el tercer trimestre de 2008 y fue reportada en autoevaluación como obra en proceso: 1 acción de Recaudación Propia 2008.- OP039. **6).-** Acciones que el H. Ayuntamiento registró en autoevaluación del segundo trimestre de 2008, como obras en proceso y registró como concluidas en autoevaluación del tercer trimestre del mismo año y que indebidamente informó a la supervisión física del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco que realmente fueron concluidas en el segundo trimestre y no en el tercero: 3 acciones de Ramo 3 Fondo III 2008.- OP602, OP604, OP605. • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el: • Con oficio **CMB/403/2011** de fecha 01 de agosto de 2011, el Contralor Municipal, informa que dentro del **Proc. Adm. PRA 06/CMB/2009,** se determina que **NO HA LUGAR A SANCIONAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE REALIZARON CONDUCTAS ILÍCITAS, TODA VEZ QUE LA FACULTAD DE LA CONTRALORÍA PARA IMPONER SANCIONES HA PRESCRITO. ASUNTO CONCLUIDO.**

Cuarto Trimestre:

Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.

Incumplimiento al programa de ejecución de obra:

1) 7 acciones que presentaron atraso entre 22 días y 55 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real
2) 2 acciones que se ejecutaron en un periodo mayor al programado.
3) 2 acciones que se ejecutaron en un período al programado.

- Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- Con oficio **CMB/403/2011** de fecha 01 de agosto de 2011, el Contralor Municipal, informa que dentro del **Proc. Adm. PRA 06/CMB/2009,** se determina que **NO HA LUGAR A SANCIONAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE REALIZARON CONDUCTAS ILÍCITAS, TODA VEZ QUE LA FACULTAD DE LA CONTRALORÍA PARA IMPONER SANCIONES HA PRESCRITO. ASUNTO CONCLUIDO.**

ANEXO G

MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007

OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007

Tercer trimestre

Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.

Obras que presentan irregularidades físicas y al gasto ejercido:

OP765.- Construcción de pavimento asfáltico, ubicado en Villa Quetzalcoatl (cuatro Poblados), Ramo 33 Fondo III 2007.
6).- En la cota 0+000 se estanca el agua en la 0+050 se aprecia mala aplicación del asfalto y sello con una longitud de 13.50x2.10m., en la cota 0+100 se localiza mala aplicación de asfalto y sello con una longitud de 8.60m., en la 0+206.50 se aprecia mala aplicación de asfalto y sello con una longitud de 42x0.40mts., en la cota 0+356.50 se observa un tramo de 88.20mts con mala aplicación de asfalto y sello.
7).- En relación a la calle perpendicular con respecto a la calle principal la cual fue asfaltada en la cota 0+000 al 0+050, se encuentran baches de una longitud de 2.40ml. Y en la 0+38.20 existe un tramo de 8.00x0.60mts., en malas condiciones.

Para los efectos de **Procedimiento Resarcitorio** el OSFE inició el:

- Se inicia el **PFRR-041/2009-BALANCÁN,** instruido en contra de los CC. **Anselmo Ferral López** (Contralor Municipal), **Audemar Coronel González** (Director de Obras Públicas), **Pedro Arguello Hernández** (Director de Finanzas), **Julio César Jiménez García** (Supervisor de Obras) y **Audel Márquez Maldonado** (Contratista), por un monto a resarcir de **$13,293.21.** ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior del Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio:**

- Con fecha 20 de septiembre del 2010, se efectúa certificación de pruebas documentales ofrecidas por el presunto responsable **C.P. Anselmo Ferral López.**
- Se giró oficio HCE/OSFE/DAJ/450/2011, dirigido al **C. Milton Lastra Valencia, Presidente Municipal de Balancán,** para solicitar estado actual en que se encuentra la observación (informó que no se han reparado las observaciones).
- Se emite acuerdo de admisión de pruebas de fecha 31/01/2011. Se notificaron las partes. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

ANEXO H

MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006.

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2006

Primer Trimestre

Capítulo I. Observaciones, Documentales, Presupuéstales, Financieras y de Control Interno.

Punto 1.- Percepciones por sueldos, compensaciones, dietas obtenidas por Regidores Jefes de Departamentos y otras categorías, superiores a los montos máximos que tienen autorizados en el Tabulador de Sueldos, relativo a los meses de Enero, Febrero y Marzo 2007, publicado en el Periódico Oficial del Estado. Suplemento 6538 de fecha 04 de Mayo del año 2005 aplicable al Ejercicio 2006.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

El Órgano Superior del Fiscalización del Estado informa:

- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- Con oficio **CMB/170/2012** de fecha 18 de mayo de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el **Proc. Adm. PRA03CMB/2012**, en el cual se determinó **NO HA LUGAR A SANCIONAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE REALIZARON CONDUCTAS ILICITAS, TODA VEZ QUE LA FACULTAD DE LA CONTRALORÍA PARA IMPONER SANCIONES HA PRESCRITO.** ASUNTO CONCLUIDO.

Segundo Trimestre

Punto 2.- Participaciones Federales.- Las percepciones por sueldos, compensaciones y bonos obtenidas por el Subdirector de Atención Ciudadana, Promotor de Desarrollo, Jefe de Inventario, Encargado de Auditoría y del Jurídico consideradas en el Tabulador de sueldos, en los meses de abril a junio de 2006, resultando superiores a los montos máximos que tienen autorizados en el Tabulador de Sueldos publicado en el P. O Supl. 6623C de fecha 25 de febrero de 2006, determinándose un excedente de sueldo por un importe de **$34,732.00.**

Para los efectos de **Procedimiento Resarcitorio** el OSFE inició el:

- **PFRR-003/2008 - BALANCÁN**, instruido en contra de los CC. Patricio Moguel Pérez, Ex Presidente Municipal, Rafael Ramírez Baños Ex Contralor, Elías Alonso Narváez, Ex Director de Finanzas, Arnoldo Tejero González, Ex Director de Administración, Carlos Caraveo Ordaz, Ex Director de Programación, por un monto a resarcir por la cantidad de **$31,809.80.**

- Se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria mediante oficio HCE/OSFE/UAJ1811/2008, de fecha 26 de junio de 2008, determinando la responsabilidad de los CC. Patricio Moguel Pérez, Rafael Ramírez Baños, Elías Alonso Narváez, Arnoldo Tejero González y Carlos Caraveo Ordaz, por el monto de **$21,192.00,** ya que dentro del estudio del expediente fue solventada la cantidad de $13,540.00, por lo que a la fecha el monto actualizado a resarcir es de: **$22,336.36.**

- Con oficio **HCE/OSFE/UAJ/1811/2008** de fecha 26 Junio de 2008 se dictó **Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria** determinándose un **Crédito Fiscal** por la cantidad de **$22,336.36**, cantidad que se encuentra actualizada. En fecha 11 de Julio 2008 con oficio **HCE/OSFE/UAJ/1912/2008** de fecha 08 de Julio de 2008 se notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado, proceda a requerir de pago del Crédito o en su caso hacer efectivo el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

- Con el oficio **HCE/OSFE/UAJ/1912/2008** de fecha 08 de julio de 2008 se giró oficio a la Secretaria de Finanzas.

- Con fecha 25 de Junio de 2010, se notifica a la DAJ oficio de Finanzas **SAF/SI/597/2010** de fecha 24 de Junio de 2010, donde informa el estatus que guardan los expedientes por concepto de sanciones resarcitorias a las haciendas públicas municipales, en el caso que nos ocupa, informa que fue notificado el 11 de Mayo de 2010.

- Con Oficio No. SAF/SI/1075/2010 de fecha 29 de Octubre de 2010, la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Administración y Finanzas notifica el status que guardan los expedientes por concepto de Responsabilidad Resarcitoria, siendo este fue notificado el 11/05/2010. PENDIENTE RESOLUCION DEL PAE.

- Con oficio No. **SAF/SI/3161/2011** de fecha 25 de Abril de 2011, el SAF **informa:** Solicitud información de bienes: **1).** Oficio SAF/SI/UEF/098/2011 presentado el 09 de marzo de 2011 ante la dirección de catastro de la SAF. **2).**- OFICIO/SAF/SI/DR/0892/2010 presentado ante el registro público de la propiedad con fecha 17 nov 10.

El Órgano Superior del Fiscalización del Estado informa:

- ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Tercer Trimestre

Punto 3.- Participaciones Federales.- Las percepciones por sueldos, compensaciones y bonos obtenidas por el Promotor de Desarrollo, Encargado del Despacho de Atención Ciudadana y el Encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en los meses de julio, agosto y septiembre, resultaron superiores a los montos máximos que tienen autorizados en el Periódico Oficial del Estado, por lo que se determina un excedente de sueldos pagados por un importe de **$18,637.30.**

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

El Órgano Superior del Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- Con oficio **CMB/170/2012** de fecha 18 de mayo de 2012, el Contralor Municipal informa que **se inició el Proc. Adm. PRA03CMB/2012, en el cual se determinó NO HA LUGAR A SANCIONAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE REALIZARON CONDUCTAS ÍLICITAS, TODA VEZ QUE LA FACULTAD DE LA CONTRALORÍA PARA IMPONER SANCIONES HA PRESCRITO. ASUNTO CONCLUIDO.**

Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el OSFE inició el:

- **PFRR-012/2008 - BALANCÁN,** instruido en contra de los **CC. Patricio Moguel Pérez, Ex Presidente Municipal, Elías Alonso Narváez,** Ex Director de Finanzas, **Arnoldo Tejero González,** Ex Director de Administración, **Carlos Caraveo Ordaz,** Ex Director de Programación.
- Con fecha 27 de Agosto de 2009, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias con oficio **HCE/OSFE/UAJ/2017/2009,** donde se determinó la **EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD a los CC. Patricio Moguel Pérez, Elías Alonso Narváez, Arnoldo Tejero González, Rafael Ramírez Baños y Carlos Caraveo Ordaz,** por la cantidad de **$13,440.00,** cantidad actualizada.
- Con fecha 02 de Octubre de 2009, se notificó a finanzas con oficio **HCE/OSFE/UAJ/2296/2009 de fecha 25** de septiembre de 2009, para efectos de requerir el pago correspondiente.
- Con fecha 15 de Octubre de 2009, nos notifican Juicio Contencioso Administrativo **345/2009-S-4,** promovido por el **C. Patricio Moguel Pérez, Elías Alonso Narváez, Arnoldo Tejero González, Rafael Ramírez Baños y Carlos Caraveo Ordaz.**
- Con fecha 28 de Enero de 2010 nos notifican sentencia: "Se declara la legalidad de la resolución dictada en el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias **HCE/OSFE/PFRR-012/2008-BALÁNCAN.**
- Con fecha 08 de Marzo de 2010 nos notifican que **HA CAUSADO EJECUTORIA.**
- Con fecha 16 de Marzo de 2010, se le envía oficio número **HCE/OSFE/DAJ/609/2010** del 12 de marzo de 2010 a la Secretaria de administración y Finanzas, para solicitar la ejecución del Pliego Definitivo de Responsabilidad.
- Con fecha 08 de Junio de 2010, se notifica a finanzas oficio **HCE/OSFE/DAJ/1624/2010** del 03 de Junio de 2010, donde se requiere informe respecto del estado procesal que guardan las ejecuciones de los créditos fiscales, en el caso que nos ocupa del oficio de ejecución **HCE/OSFE/DAJ/609/2010.**
- Con fecha 25 de Junio de 2010, nos notifican oficio de Finanzas **SAF/SI/597/2010** del 24 de Junio de 2010, donde comunica el estatus que guardan los expedientes por concepto de sanciones resarcitorias a las haciendas públicas municipales, informando: "se envío oficio de ejecución de multa **DTR/384/2010,** 18/03/2010.
- Con fecha 4 de noviembre de 2010, la Secretaria de Administración y Finanzas, envía oficio **No. SAF/SI/1075/2010,** informando que se envío oficio de ejecución de multa **DTR/384/2010** de fecha 28 de marzo de 2010, sin especificar a que persona pendiente resolución del PAE.
- Con fecha 03 de febrero de 2011 se envió oficio a Finanzas **HCE/OSFE/DAJ/485/2011,** mediante el cual se solicita se continue con la acción de cobro con los **CC. Patricio Moguel Pérez, Elías Alonso Narváez, Arnoldo Tejero González y Rafael Ramírez Baños,** ya que son responsables solidarios según Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias número **HCE/OSFE/UAJ/2017/2009.**
- Con oficio No. **SAF/SI/3161/2011,** de fecha 25 de Abril de 2011, el SAF informa: Solicitud información de bienes: **1).**- Oficio **SAF/SI/UEF/098/2011** presentado el 09 de marzo de 2011 ante la dirección de catastro de la SAF. **2).**- Oficio **SAF/SI/DR/0892/2010** presentado ante el registro público de la propiedad con fecha 17 de noviembre de 2010. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

	El Órgano Superior del Fiscalización del Estado informa: • **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**
	Puntó No. 4. Recursos Propios.- En la revisión efectuada al proyecto IS043.- proyecto de los circuitos y productos turísticos de Balancán, se determinó que no integraron en la cuenta pública la póliza de diario No. 2008 y su soporte documental comprobatorio y justificatorio del gasto de fecha 28 de febrero de 2006, por importe de $1,562.40, misma situación presenta la póliza de egresos No. 447 del 31 de julio de 2006, por la cantidad de $58,650.00, por pago de servicios profesionales. • **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. El Órgano Superior del Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el: • Con oficio **CMB/170/2012** de fecha 18 de mayo de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el **Proc. Adm. PRA03CMB/2012**, en el cual se determinó **NO HA LUGAR A SANCIONAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE RERALIZARON CONDUCTAS ÍLICITAS, TODA VEZ QUE LA FACULTAD DE LA CONTRALORÍA PARA IMPONER SANCIONES HA PRESCRITO. ASUNTO CONCLUIDO.**
	Punto 5.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal. Del análisis a la documentación comprobatoria y justificatoria de los proyectos de mecanización agrícola por un importe de **$656,400.00.** Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el OSFE inició el: • **PFRR-013/2008 - BALANCÁN**, instruido en contra de los CC. Patricio Moguel Pérez, Ex Presidente Municipal, Rafael Ramírez Baños, Ex Contralor, Arnoldo Tejero González, Ex Director de Administración, Enrique Oliver Arellano, Ex Director de Desarrollo, José Cisneros Domínguez, Ex Director de Desarrollo. Por un monto a resarcir por la cantidad de **$656,400.00**. • Con fecha 08 de Febrero de 2010, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias contenido en el oficio número **HCE/OSFE/DAJ/33772010,** determinando la **EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA de los CC. Patricio Moguel Pérez, Rafael Ramírez Baños y José Cisneros Domínguez,** por el monto actualizado de **$750,921.60 e INESXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA a los CC. Arnoldo Tejero González y Enrique Oliver Arellano.** • Con fecha 19 de Febrero de 2010, el Ing. José Cisneros Domínguez, presenta Recurso de Reconsideración al Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitorias con número de expediente **RR-003/2010.** • El 23 de marzo de 2010, nos notifican Juicio Contencioso Administrativo **170/2010- S-4,** interpuesto por el C. Patricio Moguel Pérez y Rafael Ramírez Baños. • Con fecha 14 de abril del 2010, se emite oficio HCE/OSFE/DAJ/1106/2010, que contiene la resolución emitida dentro del recurso de reconsideración RR-003/2010 "Se deja sin efectos el Pliego Definitivo HCE/OSFE/DAJ/337/2010 de fecha 08 de febrero de 2010, para los efectos de citar a comparecer mediante oficio-citatorio a los CC. Ing. Leandro del Carmen Que Zetina, quien fungió en su carácter de Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, así como integrante del Comité de Obra Pública Municipal, ambos cargos dentro del H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco; al Ing. Carlos Enrique Ruíz García, quien fungió en su calidad de Coordinador del Ramo 33, Presidente del Comité de Obra Pública Municipal e integrante del Consejo de Desarrollo Municipal, del mismo H. Ayuntamiento; a la C. Rosita Carmina Jiménez de la Fuente como Síndico de Hacienda y Regidora de la Comisión de Hacienda del Comité de Obra Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Balancán, Tabasco; al C. Elías Alonso Narváez, como Director de Finanzas e Integrante del Comité de Obra Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Balancán, Tabasco; así como al L.C.P. Carlos Caraveo Ordaz, quien se ostentó como Director de Programación y como integrante del Comité de Obra Pública Municipal también del citado H. Ayuntamiento de Balancán, Tabasco, todos durante el ejercicio fiscal 2006, quienes deberán comparecer ante esta autoridad fiscalizadora a defender sus derechos si así les conviniere como presuntos responsables dentro del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria **HCE/OSFE/UAJ/PFRR/013/2008-BALANCÁN** y dictar nuevo Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias en el que se valorara nuevos elementos que pudieran constituir nuevas responsabilidades por razón del cargo que ostentaron y los hechos en que participaron que motivaron la instauración del mismo. Segundo.- Esta autoridad estima dejar firme lo actuado dentro del PFRR **HCE/OSFE/UAJ/PFRR/013/2008-BALANCÁN,** por lo que respecta a los CC. Patricio Moguel Pérez, Rafael Ramírez Baños, en su carácter de Presidente Municipal y Contralor Municipal respectivamente, ambos del H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco, durante el ejercicio fiscal 2006; así como al C. José Cisneros Domínguez, quien fungió en su calidad de Director de Desarrollo del mismo H. Ayuntamiento, durante los trimestres primero, segundo y tercero del ejercicio fiscal 2006, desde su inicio, como todas y cada una de sus etapas procesales, hasta en tanto no exista prueba que desahogar ni diligencias que proveer dentro del mismo y una vez concluido con todo lo actuado en autos dictar en consecuencia el nuevo Pliego Definitivo que corresponda conforme a derecho; toda vez que los primeros citados y como principales responsables tuvieron y gozaron de las garantías, derechos y plazos que les fueron otorgados para manifestar y aportar pruebas y alegatos en su favor dentro del proceso que se les siguió, por lo que al concedérseles de nueva cuenta las mismas garantías y plazos se estaría dejando en estado de indefensión al resto de los nuevos implicados por inequidad del proceso".

- Con fecha 20/Mayo/2008, nos notifican acuerdo del Juicio Contencioso Admvo. 170/2010-S-4, ""Es procedente determinar que se actualiza la causal de sobreseimiento en términos de la fracción IV del artículo 43 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, que dice que procede el sobreseimiento del juicio, cuando la autoridad demandada haya satisfecho la pretensión del actor".

- Con fecha 25/Jun/2010, nos notifican acuerdo Juicio Contencioso Admvo. 170/2010-S-4, **"HA CAUSADO ESTADO"**, "se ordena el archivo del presente Juicio Contencioso,... **ASUNTO TOTAL Y LEGALMENTE CONCLUIDO"**.

- El C. José Cisneros Domínguez, interpuso Rec. Reconsideración **RR-003/10** en contra del Pliego definitivo **337/10**.

- El C. Patricio Moguel Pérez y Rafael Ramírez Baños, promovieron juicio contencioso **Exp. 170/10-S-4.**

- Se resolvió el Recurso dejando sin efecto el Pliego definitivo. Se informó al TCA y el 11 de mayo de 2010.Se sobreseyó el juicio por satisfecha la pretensión. causo estado y se archivo. Se citó a nuevos presuntos responsables **CC. Carlos Caraveo Ordaz, Elías Alonso Narváez, Leandro del Carmen Que Zetina, Carlos Enrique Ruíz García, Rosita Carmina Jiménez de la Fuente.**

- El 18/10/10 se acordó el desahogo de pruebas y señalo Inspección Ocular a Acta de cabildo (Cotejo). El 03/Nov/10 Se llevo a cabo la Inspección Ocular al Acta de Cabildo. **SE ENCUENTRA EN ETAPA DE DESAHOGO DE PRUEBAS. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

El Órgano Superior del Fiscalización del Estado informa:

- Con fecha 10 de mayo de 2012 se recibió número 4588-VI por parte del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco donde se notifica la admisión del trámite del recurso de revisión en contra de la sentencia al juicio de amparo número 2601/2011-VI. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

Cuarto Trimestre

Punto 7. Recursos Propios Refrendo 2005.- En la revisión al proyecto IS084- Apoyo Social, por importe de $488,020.99 se observa que no se encontró anexa en la Cuenta Pública la póliza de egresos No. 349 de fecha 30 de Noviembre de 2006 y su documentación comprobatoria y justificatoria del gasto por la cantidad de **$40,000.00.**

- Pendiente **Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

El Órgano Superior del Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- Con oficio **CMB/170/2012** de fecha 18 de mayo de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. **PRA03CMB/2012**, en el cual se determinó **NO HA LUGAR A SANCIONAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE RERALIZARON CONDUCTAS ÍLICITAS, TODA VEZ QUE LA FACULTAD DE LA CONTRALORÍA PARA IMPONER SANCIONES HA PRESCRITO. ASUNTO CONCLUIDO.**

Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el OSFE inició el:

- **PFRR-005/2008 - BALANCÁN,** instruido en contra de los CC. Rafael. Ramírez Baños, Ex Contralor Municipal, Elías Alonso Narváez, Ex Director de Finanzas, Rosita Carmina Jiménez, Ex Síndico de Hacienda, José Palma Aguirre, Ex Sub Director de Finanzas. Por un monto a resarcir por la cantidad de **$40,000.00.** Se informa que se encuentra pendiente de dictar resolución.

- Se dicto Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria con oficio **HCE/OSFE/UAJ/2631/2008** de fecha 26/Sep/2008. **Determinándose el Crédito Fiscal por la cantidad actualizada de $42,8000.00,** a los **CC. Rafael Ramírez Baños, Elías Alonso Narváez, Rosita Carmina Jiménez, José Palma Aguirre.**

- Con oficio **HCE/OSFE/UAJ/3104/2008** de fecha 13 noviembre 2008 se le gira oficio a la Secretaría de Finanzas para su ejecución.

- Con oficio **1806/2008-S-1** notifican al OSFE demanda Contenciosa presentada por la **C. Rosita Carmina J.** Notificado el 8 de enero 2009. En fecha 08 de Mayo de 2009, notifican acuerdo donde se contesta la demanda en tiempo y forma.

- Con fecha 07 de Agosto de 2009, notifican acuerdo donde se señala audiencia final el día 09 de Septiembre de 2009, a las 10:00 hrs.

- El 08 de Junio de 2010, se notifica a Finanzas oficio **HCE/OSFE/DAJ/1624/2010** del 3 de Junio de 2010, donde se requiere informe respecto del estado procesal que guardan las ejecuciones de los créditos fiscales, en el caso que nos ocupa del oficio de ejecución HCE/OSFE/UAJ/3104/2008.

- El 25 de Junio de 2010, mediante oficio **SAF/SI/597/2010** del 24 de Junio de 2010, Finanzas informa el status que guardan los expedientes por concepto de sanciones resarcitorias a las haciendas públicas municipales, informando que "fue notificado el 11/05/2010".

- Con Oficio No. SAF/SI/1075/2010 de fecha 29 de octubre de 2010, la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas notifica el status que guardan los expedientes por concepto de Responsabilidad Resarcitoria, siendo este fue notificado el 11/05/2010.

	• Se encuentra pendiente el dictado de la sentencia. Con fecha 7 de enero de 2011 se emite oficio **HCE/OSFE/DAJ/043/2011** mediante el cual se revoca personalidad de abogados y se autorizan nuevos. • Con oficio No. **SAF/SI/3161/2011** de fecha 25 de Abril de 2011, el SAF **informa**: Solicitud información de bienes: **1).** Oficio SAF/SI/UEF/098/2011 presentado el 09 de marzo de 2011 ante la Dirección de Catastro de la Secretaría de Administración y Finanzas. **2).-** Oficio SAF/SI/DR/0892/2010 presentado ante el registro público de la propiedad con fecha 17 nov 10. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior del Fiscalización del Estado informa: • **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**
	Punto 8. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FIII) **Del análisis a la documentación comprobatoria y justificatoria del proyecto OP862 de Mecanización Agrícola, siendo el monto ejercido en dicho proyecto la cantidad de $211,200.00, por la cantidad de hectáreas mecanizadas a cada productor, se presume que ninguno es persona que se encuentre en condiciones de pobreza extrema, requisito que se debe de cumplir para el ejercicio de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.** • **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. El Órgano Superior del Fiscalización del Estado informa: **Para los efectos del Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el: • Con oficio **CMB/170/2012** de fecha 18 de mayo de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el **Proc. Adm. PRA03CMB/2012**, en el cual se determinó **NO HA LUGAR A SANCIONAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE REALIZARON CONDUCTAS ÍLICITAS, TODA VEZ QUE LA FACULTAD DE LA CONTRALORÍA PARA IMPONER SANCIONES HA PRESCRITO. ASUNTO CONCLUIDO.** **Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:** • **Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/012/2010-BALANCÁN a los Servidores Públicos responsables por la cantidad de $211,200.00.** • No hay instrucción ni en Pliego ni en Decreto para iniciar PFRR. Esta observación se le asignó número porque fue encontrada en el Informe Técnico y Financiero 2010 como pendiente, ya que el Municipio no consideró en los procedimientos administrativos monto a resolver, sin embargo **NO SE CONSIDERA COMO PROCEDIMIENTO RESARCITORIO EN VIRTUD QUE NO HAY INSTRUCCIÓN POR LO QUE SE LEVANTARÁ ACUERDO COLEGIADO.** ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior del Fiscalización del Estado informa: • **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE**
	Control Interno **Punto 2.- Fondo de Aportaciones Federales.-** El Ayuntamiento no presentó evidencia documental sobre la difusión **inicial del Fondo III del Ramo 33 (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal) en el que se de a conocer a los habitantes los montos asignados, las obras y acciones que se realizaran en este ejercicio fiscal, su ubicación, metas y beneficiarios.** • **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. El Órgano Superior del Fiscalización del Estado informa: **Para los efectos del Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el: • Con oficio **CMB/170/2012** de fecha 18 de mayo de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el **Proc. Adm. PRA03CMB/2012**, en el cual se determinó **NO HA LUGAR A SANCIONAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE RERALIZARON CONDUCTAS ÍLICITAS, TODA VEZ QUE LA FACULTAD DE LA CONTRALORÍA PARA IMPONER SANCIONES HA PRESCRITO. ASUNTO CONCLUIDO.**
	Punto 3.- Fondo de Aportaciones Federales.- El Ayuntamiento no presentó evidencia documental sobre la difusión inicial del Fondo IV del Ramo 33 (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones territoriales del D. F) en el que se de a conocer a los habitantes los montos asignados, las obras y acciones que se realizaran en este ejercicio fiscal, su ubicación, metas y beneficiarios. • **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. El Órgano Superior del Fiscalización del Estado informa: **Para los efectos del Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

		• Con oficio **CMB/170/2012** de fecha 18 de mayo de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. **PRA03CMB/2012**, en el cual se determinó **NO HA LUGAR A SANCIONAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE RERALIZARON CONDUCTAS ÍLICITAS, TODA VEZ QUE LA FACULTAD DE LA CONTRALORÍA PARA IMPONER SANCIONES HA PRESCRITO. ASUNTO CONCLUIDO.**
		Punto 4.- Fondo III Refrendo 2005.- De la revisión efectuada a los gastos realizados para la afectación del proyecto **OP604.-** Construcción y equipamiento de piscifactoría, por importe de $106,278.86, se determinó que las pólizas números 418 y 498 del 31 diciembre 2005 y 31 marzo 2006, por concepto de compra de materiales no anexan facturas expedidas por las empresas proveedoras, asimismo no anexan documentación soporte original a las ordenes de pagos 1194,1772 y 2090, ni cotizaciones originales de los participantes a las adjudicaciones directas BA-R33-FIII-027-2005, BA-R33-FIII-031-2005 y BA-R33-FIII-030-2005, solo únicamente presentan coplas. • Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. El Órgano Superior del Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el: • Con oficio **CMB/170/2012** de fecha 18 de mayo de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. **PRA03CMB/2012**, en el cual se determinó **NO HA LUGAR A SANCIONAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE RERALIZARON CONDUCTAS ÍLICITAS, TODA VEZ QUE LA FACULTAD DE LA CONTRALORÍA PARA IMPONER SANCIONES HA PRESCRITO. ASUNTO CONCLUIDO.**
		Punto 5.- Fondo III Refrendo 2005.- De la revisión efectuada a los gastos realizados para la afectación del proyecto **OP605.-** Construcción de andador acceso a escuela por importe de $828,927.01, se omitió anexar al proceso licitatorio los estados financieros del ganador, copia de la cédula profesional del Contador Público que los expide, registro como Contador Público autorizado para dictaminar estados financieros expedidos por la SHCP. • **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. El Órgano Superior del Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el: • Con oficio **CMB/170/2012** de fecha 18 de mayo de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. **PRA03CMB/2012**, en el cual se determinó **NO HA LUGAR A SANCIONAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE RERALIZARON CONDUCTAS ÍLICITAS, TODA VEZ QUE LA FACULTAD DE LA CONTRALORÍA PARA IMPONER SANCIONES HA PRESCRITO. ASUNTO CONCLUIDO.**
		Punto 7.- Fondo III Refrendo 2005.- De la revisión efectuada a los gastos realizados para la afectación de los proyectos **OP613, OP620 y OP622** Construcción de pozos someros por importe de **$98,547.85, $156,634.32 y** $98,547.84 respectivamente se determino que no se encontraron anexos a las propuestas legales de los participantes, los esta financieros actualizados y dictaminados. • **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. El Órgano Superior del Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el: • Con oficio **CMB/170/2012** de fecha 18 de mayo de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. **PRA03CMB/2012**, en el cual se determinó **NO HA LUGAR A SANCIONAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE RERALIZARON CONDUCTAS ÍLICITAS, TODA VEZ QUE LA FACULTAD DE LA CONTRALORÍA PARA IMPONER SANCIONES HA PRESCRITO. ASUNTO CONCLUIDO.**
		Punto No. 9. Recursos propios 2006.- De la revisión efectuada al proyecto IS043.- Proyecto de los circuitos y productos turísticos de Balancán, no se encontró documentación que acredite que se haya llevado a cabo la licitación respectiva, por importe de $371,477.67. • Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. El Órgano Superior del Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el: • Con oficio **CMB/170/2012** de fecha 18 de mayo de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. **PRA03CMB/2012**, en el cual se determinó **NO HA LUGAR A SANCIONAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE RERALIZARON CONDUCTAS ÍLICITAS, TODA VEZ QUE LA FACULTAD DE LA CONTRALORÍA PARA IMPONER SANCIONES HA PRESCRITO. ASUNTO CONCLUIDO.**

Punto 10. Generales.- De la revisión efectuada a los gastos de nómina correspondientes a los meses de octubre a diciembre del ejercicio 2006, se determinó lo siguiente:

A) En el mes de Octubre aparece como Director de Desarrollo el C. Oliver Arellano Enrique pero no envían el nombramiento correspondiente en la plantilla de personal del mes.

B) En el mes de Diciembre no se localizó la documentación correspondiente al C. Mayo Hernández Gabriel, Encargado de Reclutamiento y el C. José Ángel Ruiz Hernández, Director de Jurídico, así mismo no aparecen en los movimientos de baja de la plantilla de personal.

- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

El Órgano Superior del Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- Con oficio **CMB/170/2012** de fecha 18 de mayo de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el **Proc. Adm. PRA03CMB/2012**, en el cual se determinó **NO HA LUGAR A SANCIONAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE RERALIZARON CONDUCTAS ÍLICITAS, TODA VEZ QUE LA FACULTAD DE LA CONTRALORÍA PARA IMPONER SANCIONES HA PRESCRITO. ASUNTO CONCLUIDO.**

Punto 11. Participaciones Federales.- De la revisión efectuada a la partida de Gasto Corriente 2101.- Materiales de Oficina, se determinó lo siguiente:

A) No anexan, acta de cóncurso o adjudicación directa a las órdenes de pago Nos. 7237 a la 7244, según **póliza de egresos No. 378 del 31 de Julio de 2006 por importe de $362,230.59.**

B) No anexan la factura original No. 693 de E. Corp. S.A. de C.V. por la cantidad de **$1,674.53** de fecha 12 de Julio de 2006 en la orden de pago No. 7238 que contiene varias facturas.

- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

El Órgano Superior del Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- Con oficio **CMB/170/2012** de fecha 18 de mayo de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el **Proc. Adm. PRA03CMB/2012**, en el cual se determinó **NO HA LUGAR A SANCIONAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE RERALIZARON CONDUCTAS ÍLICITAS, TODA VEZ QUE LA FACULTAD DE LA CONTRALORÍA PARA IMPONER SANCIONES HA PRESCRITO. ASUNTO CONCLUIDO.**

Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el OSFE inició el:

- **PFRR-006/2008 - BALANCÁN,** instruido en contra de los CC. Rafael Ramírez Baños, Ex Contralor Municipal, Elías Alonso Narváez, Ex Director de Finanzas, Rosita Carmina Jiménez, Ex Síndico de Hacienda, José Palma Aguirre, Ex Sub Director de Finanzas. Por un monto a resarcir por la cantidad de **$1,674.53**.

- Se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria mediante oficio **HCE/OSFE/UAJ/2836/2008** de fecha 14 de octubre de 2008, en cual actualizado a la fecha da un monto de **$1,805.14,** resultando responsables los CC. Rafael Elías Baños, Elías Alonso Narváez, Rosita Carmina Jiménez de la Fuente y José Palma Aguirre.

- Con oficio **HCE/OSFE/UAJ/3103/2008** de fecha 13 de noviembre de 2008 se notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado, proceda a requerir de pago del Crédito Fiscal o en su caso hacer efectivo el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

- Con fecha 08 de Junio de 2010, se notifica a Finanzas oficio **HCE/OSFE/DAJ/1624/2010** del 03 de Junio de 2010, donde se requiere informe respecto del estado procesal que guardan las ejecuciones de los créditos fiscales, en el caso que nos ocupa del oficio de ejecución HCE/OSFE/UAJ/3103/2008.

- Con fecha 25 de Junio de 2010 se notifica a la DAJ oficio de Finanzas **SAF/SI/597/2010** de fecha 24 de Junio de 2010, donde informa el status que guardan los expedientes por concepto de sanciones resarcitorias a las haciendas públicas municipales, en el caso que nos ocupa, informa que fue notificado el 11/05/2010.

- Con oficio no. **SAF/SI/1075/2010** de fecha 29 de Octubre de 2010, la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Administración y Finanzas notifica el status que guardan los expedientes por concepto de Responsabilidad Resarcitoria, siendo este fue notificado el 11/05/2010. Pendiente resolución del PAE.

- Con oficio no. **SAF/SI/3161/2011** de fecha 25 de Abril de 2011, el SAF informa: Solicitud información de bienes: **1)**.- Oficio SAF/SI/UEF/098/2011 presentado el 09 de marzo de 2011 ante la dirección de catastro de la SAF. **2)**.- OFICIO/SAF/SI/DR/0892/2010 presentado ante el registro público de la propiedad con fecha 17 de noviembre de 2010. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

El Órgano Superior del Fiscalización del Estado informa:

- El 18-abr-12, el SAF con of. SAF/SI/397/2012, informó que se 1) imposibilidad de iniciar PAE respecto a los CC. Rafael Ramírez Baños y José Palma Aguirre, debido a que los sancionados no han sido localizados

	según acta circunstanciada del 27/03/12 y 2) Embargo de 2 vehículos de los CC. Elías Alonso Narváez y Rosita Carmina Jiménez llevados a cabo el 02/04/12. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Punto 12. Se observa la falta de firmas de algunos funcionarios en órdenes de pago. • Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. El Órgano Superior del Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el: • Con oficio **CMB/170/2012** de fecha 18 de mayo de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el **Proc. Adm. PRA03CMB/2012**, en el cual se determinó **NO HA LUGAR A SANCIONAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE RERALIZARON CONDUCTAS ÍLICITAS, TODA VEZ QUE LA FACULTAD DE LA CONTRALORÍA PARA IMPONER SANCIONES HA PRESCRITO. ASUNTO CONCLUIDO.**
	Punto 14. Aportaciones Federales (FONDO III 2006).- Se observa que no se encontró anexa a la Cuenta Pública las actas de entrega recepción en los proyectos siguientes: **OP760, OP770, OP802, 0P805, OP816, OP820, OP868, OP869 y OP870.** • Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. El Órgano Superior del Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el: • Con oficio **CMB/170/2012** de fecha 18 de mayo de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el **Proc. Adm. PRA03CMB/2012**, en el cual se determinó **NO HA LUGAR A SANCIONAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE RERALIZARON CONDUCTAS ÍLICITAS, TODA VEZ QUE LA FACULTAD DE LA CONTRALORÍA PARA IMPONER SANCIONES HA PRESCRITO. ASUNTO CONCLUIDO.**
	Punto 15. De la revisión efectuada al proyecto **OP867.-** Introducción de Red de Energía Eléctrica, por importe de $355,214.66 se determinaron las siguientes observaciones: A) La bitácora de obra anexa en las estimaciones 1 a la 6 son fotocopias. B) No anexan a la estimación No. 6 (finiquito) álbum fotográfico y acta de entrega recepción. • Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. El Órgano Superior del Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el: • Con oficio **CMB/170/2012** de fecha 18 de mayo de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el **Proc. Adm. PRA03CMB/2012**, en el cual se determinó **NO HA LUGAR A SANCIONAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE RERALIZARON CONDUCTAS ÍLICITAS, TODA VEZ QUE LA FACULTAD DE LA CONTRALORÍA PARA IMPONER SANCIONES HA PRESCRITO. ASUNTO CONCLUIDO.**
	Punto 18. El H. Ayuntamiento no presentó evidencia documental sobre la difusión final del Fondo III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal) y Fondo IV (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F.) en el que se de a conocer a los habitantes los montos erogados, las obras y acciones realizadas en este ejercicio fiscal, su ubicación, metas y beneficiarios, conforme lo establecen los Artículos 33 fracción III y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal. • Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. El Órgano Superior del Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Con oficio **CMB/170/2012** de fecha 18 de mayo de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el **Proc. Adm. PRA03CMB/2012**, en el cual se determinó **NO HA LUGAR A SANCIONAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE RERALIZARON CONDUCTAS ÍLICITAS, TODA VEZ QUE LA FACULTAD DE LA CONTRALORÍA PARA IMPONER SANCIONES HA PRESCRITO. ASUNTO CONCLUIDO.**
	Punto 19. El municipio refleja en el mes de enero de 2006, un saldo inicial de $11´439,631.84 que comparado con el determinado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, con base a las cifras de la Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2005, resulta una diferencia de $43,992.26.

- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

El Órgano Superior del Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- Con oficio **CMB/170/2012** de fecha 18 de mayo de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el **Proc. Adm. PRA03CMB/2012**, en el cual se determinó **NO HA LUGAR A SANCIONAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE RERALIZARON CONDUCTAS ILICITAS, TODA VEZ QUE LA FACULTAD DE LA CONTRALORÍA PARA IMPONER SANCIONES HA PRESCRITO. ASUNTO CONCLUIDO.**

ANEXO I

MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

Cuarto Trimestre.

Capitulo II. Observaciones a la Obra Pública.

Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.

Obras que presentan irregularidades físicas:

OP849.- Mecanización agrícola para siembra de melina, Col. Plan de Guadalupe: 13).- El concepto: **"MECANIZACIÓN DE TIERRA AGRÍCOLA CON PASE DE DESBARRE Y/O RASTRA PESADA Y UNO DE SUBSUELO"**, con un total en volumen pagado demás de **$84,400.00**, IVA incluido.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el OSFE inició el:

- **PFRR-008/2008 - BALANCAN,** instruido en contra de los CC. Patricio Moguel Pérez, Ex Presidente Municipal, Enrique Oliver Arellano, Ex Director de Desarrollo, Leandro del Carmen Que Zetina, Ex Director de Obras Públicas. Por un monto a resarcir por $84,400,00.

- Se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria en fecha 24 de febrero de 2009. Determinando Crédito Fiscal por $136,265.23 cantidad actualizada. Con oficio HCE/OSFE/UAJ/690/2009 de fecha 09 marzo 2009 a la Secretaría de Finanzas para se ejecución.

- Con oficio número 1211/2009-S-2 el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, notifica al OSFE, acuerdo mediante el cual se corre traslado de la demanda interpuesta por el C. Leandro del Carmen Que Zetina, reclamando la falta de notificación legal de las Resoluciones dictadas en los Procedimientos para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitorias **PFRR/009/2008-BALANCÁN** y **PFRR/008/2008-BALANCAN.**

- El 15 de Julio de 2009 se notifica oficio 1465/2009-S-2 se tiene al OSFE dando contestación al Juicio Contencioso Administrativo dentro del término legal.

- Con fecha 23 de Junio de 2010, se notifica a Finanzas oficio **HCE/OSFE/DAJ/1681/2010** del 09 de Junio de 2010, en seguimiento al 690/2009.

- Con fecha 29 de Junio de 2001, notifican a la DAJ oficio de Finanzas **SAF/SI/597/2010** del 24 de Junio de 2010, donde informa: "Fue notificado con fecha 7/04/2009; tiene una suspensión provisional otorgada por el TCA Exp. **201-2009-S-3** de fecha 03/06/2009 y tiene embargado un vehículo de fecha 21/05/2009 (sin especificar a quien se le embargó).

- Con fecha 01 de julio de 2010, se llevará a cabo la audiencia final.

- El 23 de Junio de 2010 se notifica a Secretaría de Administración a Finanzas oficio HCE/OSFE/DAJ/1681/2010 del 09 de Junio de 2010, en seguimiento al 690/2009.

- El 29/Junio/2010 notifican a la DAJ oficio de finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Jun/2010, donde informa: "fue notificada con fecha 7/04/2009; tiene una suspensión provisional otorgada por el TCA Exp. 201-2009-S-3 3/06/2009 y tiene embargado un vehiculo de fecha 21/05/2009 (sin especificar a quien se le embargó".

- El 08/Julio/2010 notifican a la DAJ, oficio de finanzas SAF/SI/606/2010 del 2/Jul/2010, donde informa en contestación al similar 1681/2010, "que tiene una suspensión provisional otorgada por el tribunal de lo contencioso administrativo exp. 201/2009-S-3 de fecha 3/06/2009.

- El 16/Agosto/2010 nos notifican Sentencia Definitiva JCA 204/2009-S-2.- "Se declara la legalidad de las notificaciones de los oficios números HCE/OSFE/UAJ/825/2009 del 26/03/2009, dictado con motivo del procedimiento de fincamiento de responsabilidad HCE/OSFE/UAJ/PFRR-009/2008-BALANCÁN y HCE/OSFE/UAJ/572/2009 del veinticuatro de febrero de dos mil nueve, dictado con motivo del procedimiento de fincamiento de responsabilidad resarcitoria HCE/OSFE/UAJ/PFRR/008/2008-BALANCÁN.

- El 13/Oct/2010 notifican a la DAJ, acuerdo al Juicio Contencioso 204/2009-S-2, "Atendiendo que a transcurrido en exceso el término legal que dispone la Ley de Justicia Administrativa, para que la parte actora haga valer lo que a su derecho corresponda y estando debidamente notificada de la sentencia definitiva del 9/agosto/2010, sin que a la fecha haya alegado derecho alguno mediante juicio de garantías, se declara que la misma a causado estado y en consecuencia al adquirir la categoría de cosa juzgada se ordena su archivo definitivo, por tratarse de un asunto total y debidamente concluido.

- El 04/Nov/10 la SAF envía oficio No. **SAF/SI/1075/2010**, informando que fue notificada con fecha 7/04/2009; tiene una suspensión provisional otorgada por el TCA exp.201/2009-S-3 3/06/2009 y tiene embargado un vehiculo de fecha 21/05/2009. **OMITIENDO INFORMAR A QUE PERSONAS SE LES REALIZO EL EMBARGO. PENDIENTE RESOLUCION DEL PAE.**

- Con oficio No. **SAF/SI/3161/2011** de fecha 25 de Abril de 2011, el SAF **informa:** Embargo de fecha 21 de mayo 2009 sobre un vehiculo propiedad del C. Leandro del Carmen Que Zetina. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

El Órgano Superior del Fiscalización del Estado informa:

- El 18-abr-12, el SAF con of. SAF/SI/397/2012, informó que 1) el 27/03/12 se embargó un vehículo al C. Patricio Moguel Pérez y 2) No se pudo iniciar PAE respecto al C. Enrique Oliver Arellano según consta en el acta circunstanciada de fecha 04/04/12 ya que no se encontró a nadie en el domicilio. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

OP829 Rehabilitación de camino de terracería, Ra. El Mical.

19).- "SUM. EXTRACCIÓN Y CARGA DE MATERIAL PÉTREO, con un volumen pagado demás de $17,220.99 IVA incluido.

20).- "TENDIDO Y COMPACTADO DE MATERIAL PRODUCTO DEL RECARGUE CON COMPACTADOR DE RODILLO LISO EN CAPAS DE ESPESOR MÁXIMO DE 20CMS.", con un volumen pagado demás de $12,520.29 IVA incluido.

Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el OSFE inició el:

- **PFRR-009/2008 - BALANCÁN**, instruido en contra de los CC. Patricio Moguel Pérez, Ex Presidente Municipal, y Leandro del Carmen Que Zetina, Ex Director de Obras Públicas. Por un monto a resarcir por $5,665.59, $5348.35, $4,866.33, $17,220.99 y $12,520.29.

- **Se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria en fecha 24 de febrero de 2009. Determinando Crédito Fiscal por $136,265.23 cantidad actualizada. Con oficio HCE/OSFE/UAJ/690/2009 de fecha 09 marzo 2009 a la Secretaría de Finanzas para su ejecución.**

- **Con oficio número 1211/2009-S-2 el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, notifica al OSFE acuerdo mediante el cual corren traslado de la demanda interpuesta por el C. Leandro del Carmen Que Zetina, reclamando la falta de notificación legal de las Resoluciones dictadas en los Procedimientos para" el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitorias PFRR/009/2008-BALANCÁN y PFRR/008/2008-BALANCAN.**

- **El 15 de Julio de 2009 se notifica oficio 1465/2009-S-2 se tiene al OSFE dando contestación al Juicio Contencioso Administrativo dentro del término legal.**

- **El 16/Agosto/2010 nos notifican Sentencia Definitiva JCA 204/2009-S-2.-** "Se declara la legalidad de las notificaciones de los oficios números HCE/OSFE/UAJ/825/2009 del 26/03/2009, dictado con motivo del procedimiento de fincamiento de responsabilidad HCE/OSFE/UAJ/PFRR-009/2008-BALANCÁN y **HCE/OSFE/UAJ/572/2009** del veinticuatro de febrero de dos mil nueve, dictado con motivo del procedimiento de fincamiento de responsabilidad resarcitoria **HCE/OSFE/UAJ/PFRR/008/2008-BALANCÁN.**

- **El 04/Nov/10 la SAF envía oficio No. SAF/SI/1075/2010**, informando que fue notificada con fecha 28/09/2009. **PENDIENTE RESOLUCIÓN DEL PAE.**

- Con oficio No. **SAF/SI/3161/2011** de fecha 25 de Abril de 2011. el SAF **Informa:** Solicitud información de bienes: **1).** Oficio SAF/SI/UEF/098/2011 presentado el 09 de marzo de 2011 ante la dirección de catastro de la SAF. **2).-** OFICIO/SAF/SI/DR/0892/2010 presentado ante el registro público de la propiedad con fecha 17 de noviembre de 20 10.

El Órgano Superior del Fiscalización del Estado informa:

- **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

Capitulo II. Observaciones a la Obra Pública.

Cédula III. Observaciones fisicas y al gasto ejercido a la muestra fiscalizada.

Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido:

OP869.- Construcción de guarniciones y banquetas, Ej. Santa Cruz:

14).- El concepto: "GUARNICIÓN DÉ CONCRETO SIMPLE F'C=200 KG/CM2 SECC. 12X22X40CMS", con un total un volumen pagado demás de $2,385.54, IVA incluido.

15).- El concepto: "BANQUETA DE CONCRETO SIMPLE J3E F'C^OO KG/CM2 DE 8CMS. DE ESPESOR", con un total en volumen pagado demás de $35,848;39, IVA incluido.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el OSFE inició el:

- PFRR-008/2008 - BALANCAN, instruido en contra de los CC. Patricio Moguel Pérez, Ex Presidente Municipal, Enrique Oliver Arellano, Ex Director de Desarrollo, Leandro del Carmen Que Zetina, Ex Director de Obras Públicas. Por un monto observado de **$123,094.17.**

- Se dictó **Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria en fecha 24 de febrero de 2009. Determinando Crédito Fiscal por $136,265.23 cantidad actualizada.** Con oficio HCE/OSFE/UAJ/690/2009 de fecha 09 marzo 2009 a la Secretaria de Finanzas para se ejecución.

- Con oficio número **1211/2009-S-2** el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, notifica al OSFE, acuerdo mediante el cual se corre traslado de la demanda interpuesta por el C. Leandro del Carmen Que Zetina, reclamando la falta de notificación legal de las Resoluciones dictadas en los Procedimientos para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitorias **PFRR/009/2008-BALANCÁN y PFRR/008/2008-BALANCAN.**

- Con fecha 15 de Julio de 2009 se notifica el oficio no. 1465/2009-S-2 , donde se tiene al OSFE dando contestación al Juicio Contencioso Administrativo dentro del término legal.

- Con fecha 23 de Junio de 2010, se notifica a Finanzas oficio **HCE/OSFE/DAJ/1681/2010** del 09 de Junio de 2010, en seguimiento al 690/2009.

- Con fecha 29 de Junio de 2010, notifican a la DAJ oficio de Finanzas **SAF/SI/597/2010** del 24 de Junio de 2010, donde informa: "Fue notificado con fecha 7/04/2009; tiene una suspensión provisional otorgada por el TCA Exp. 201-2009-S-3 de fecha 03/06/2009 y tiene embargado un vehículo de fecha 21/05/2009 (sin especificar a quien se le embargó).

- Con fecha 01 de julio de 2010, se llevará a cabo la audiencia final.
- El 08/Julio/2010 notifican a la DAJ, oficio de finanzas SAF/SI/606/2010 del 2/Jul/2010, donde informa en contestación al similar 1681/2010, "que tiene una suspensión provisional otorgada por el tribunal de lo contencioso administrativo exp. 201/2009-S-3 de fecha 3/06/2009.
- El 16/Agosto/2010 nos notifican Sentencia Definitiva JCA 204/2009-S-2.- "Se declara la legalidad de las notificaciones de los oficios números HCE/OSFE/UAJ/825/2009 del 26/03/2009, dictado con motivo del procedimiento de fincamiento de responsabilidad HCE/QSFE/UAJ/PFRR-009/2008-BALANCÁN y HCE/OSFE/UAJ/572/2009 del veinticuatro de febrero de dos mil nueve, dictado con motivo del procedimiento de fincamiento de responsabilidad resarcitoria HCE/OSFE/UAJ/PFRR/008/2008-BALANCÁN.
- El 13/Oct/2010 notifican a la DAJ, acuerdo al Juicio Contencioso 204/2009-S-2, "Atendiendo que a

transcurrido en exceso el término legal que dispone la Ley de Justicia Administrativa, para que la parte actora haga valer lo que a su derecho corresponda y estando debidamente notificada de la sentencia definitiva del 9/agosto/2010, sin que a la fecha haya alegado derecho alguno mediante juicio de garantías, se declara que la misma a causado estado y en consecuencia al adquirir la categoría de cosa juzgada se ordena su archivo definitivo, por tratarse de un asunto total y debidamente concluido.

- El **04/Nov/10** la SAF envía oficio No. **SAF/SI/1075/2010**, informando que fue notificada confecha 7/04/2009; tiene una suspensión provisional otorgada por el TCA exp.201/2009-S-3 3/06/2009 y tiene embargado un vehículo de fecha 21/05/2009. **OMITIENDO INFORMAR A QUE PERSONAS SE LES REALIZO EL EMBARGO. PENDIENTE RESOLUCION DEL PAE.**

- Con oficio No. **SAF/SI/3161/2011** de fecha 25 de Abril de 2011, el SAF **informa:** Embargo de fecha 21 de mayo 2009 sobre un vehículo propiedad del C. Leandro del Carmen Que Zetina. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

El Órgano Superior del Fiscalización del Estado informa:

- El 18-abr-12, el SAF con of. SAF/SI/397/2012, informó que 1) el 27/03/12 se embargó un vehículo al C. Patricio Moguel Pérez y 2) No se pudo iniciar PAE respecto al C. Enrique Oliver Arellano según consta en el acta circunstanciada de fecha 04/04/12 ya que no se encontró a nadie en el domicilio. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

OP821.- Mantenimiento de calles de terracería, Ej. Francisco I Madero 1ra. Sección.
26).- "SUMINISTRO EXTRACCION Y CARGA DE MATERIAL PÉTREO". con un total pagado demás de **$2,589.42.**

27).- "TENDIDO Y COMPACTADO DE MATERIAL PÉTREO", con un total en volumen pagado demás de **$2,154.63.**

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el OSFE inició el:

- **PFRR-010/2008 - BALANCÁN,** instruido en contra de los CC. Patricio Moguel Pérez, Ex Presidente Municipal, y Leandro del Carmen Que Zetina, Ex Director de Obras Públicas. Por un monto a resarcir por **$34,459.44, $8,479.64, $6,989.25, $9,652.51, $8,031.73, $2,589.42 y $2,154.63.**

- Se dicto Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria en fecha 27/Abril/2009, por el Crédito Fiscal **OP830.- $38,594.58** por el punto 21), **$9,497.20** por el punto 22) y **$7,827.96** por el punto 23). **OP824.- $10,810.81** por el punto 24), y **$8,995.54** por el punto 25). **OP821.- $2,900.15** por el punto 26) y **$2,413.19** por el punto 27), cantidades actualizadas.

- Con oficio **HCE/OSFE/UAJ/884/2009** de fecha 03 abril 2009 a la Secretaria de Finanzas para se ejecución.

- El 05/Junio/2009 notifican al OSFE oficio 820/2009-S-3, Juicio Contencioso Administrativo 201/2009 en contra de la resolución oficio **HCE/OSFE/UAJ/PFRR/010-010/2008-BALANCÁN,** se concede la **SUSPENSIÓN al C. PATRICIO MOGUEL PEREZ** para los efectos de que las cosas se mantengan en el estado que guardan, hasta en tanto se dicte sentencia correspondiente, condicionada al que el actor garantice **$81,039.43.**

- El 03/Julio/2009, mediante oficio 997/2009-S-3, se tiene por contestada la demanda al OSFE en tiempo y forma, el actor Patricio Moguel Pérez no otorgó la garantía, la suspensión concedida no causa efecto legal alguno.

- Con fecha 26 de Octubre de 2009, notifican Juicio Contencioso Administrativo **197/2009-S-1** en contra de la resolución **HCE/OSFE/UAJ/PFRR/010/2008-BALANCÁN.**

- Con fecha 04 de Diciembre de 2009, mediante oficio 1724/2009-S-3, sentencia del 02 de Diciembre de 2009: "Se declara la legalidad de la resolución emitida por el OSFE del 27 de Abril de 2009.

- Con fecha 07 de Enero de 2010, mediante oficio 010/2010-S-3 nos notifican Juicio de Amparo promovido contra la sentencia de fecha 02 de Diciembre de 2009.

- El 25/Mayo/2010 notifican Resolución del Juicio Contencioso Admvo. 197/2009-S-1, "Se declara la legalidad de la resolución emitida por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, de fecha 27/abril/2009.

Con fecha 08/Junio/2010 se notifica a finanzas oficio HCE/OSFE/DAJ/1624/2010 del 03 de junio de 2010, donde se requiere informe respecto del estado procesal que guardan las ejecuciones de los créditos fiscales, en el caso que nos ocupa del oficio de ejecución HCE/OSFE/DAJ/1628/2009.

- El 25/Junio/2010, nos notifican oficio de finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Jun/2010, donde informa del status que guardan los expedientes por concepto de sanciones resarcitorias a las haciendas públicas municipales, informando: "tiene acta circunstanciada interpuso juicio de inconformidad", sin precisar quien lo interpuso, "se notificó el 14/09/2009".

- El 08/Jul/2010 nos notifican acuerdo exp. 197/2009-S-1, "Como en el presente caso se declaró legal el acto impugnado y el actor no hizo uso de los medios de defensa previsto en la Ley, se declara que la sentencia de fecha dieciocho de mayo del presente año, ha causado ejecutoria".

- El 02/sept/2010, nos notifican acuerdo exp. 201/2009-S-3, "En virtud de que la Justicia de la Unión NO AMPARA NI PROTEGE a Patricio Moguel Pérez, en la ejecutoria dictada el diecinueve del mes y año en curso, por el Tribunal Colegiado en materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito en el Estado; en consecuencia se declara que la sentencia dictada por ésta Sala el dos de diciembre del año dos mil nueve, ha causado ejecutoria de conformidad con el art. 88 fracción II de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, por lo que se ordena el archivo del presente juicio como total y legalmente concluido.

- El 04/Nov/10 la SAF envía oficio No. SAF/SI/1075/2010, informando que fue notificado el 14/05/2009; tiene acta circunstanciada interpuso juicio de inconformidad. **SIN ESPECIFICAR A QUE PERSONAS.**

- Con fecha 28 de enero de 2011 se recibe un informe de finanzas donde la última actuación es una notificaicón el 14/09/2009. Con fecha 03 de febrero de 2011 se envió oficio HCE/OSFE/DAJ/471/2011, a travez del cual se solicita se continue con la acción de cobro, debido a que el C. Patricio Moguel Pérez no garantizó y el amparo le fue negado. **PENDIENTE RESOLUCIÓN DEL PAE.**

- Con oficio No. SAF/SI/3161/2011 de fecha 25 de Abril de 2011, el SAF informa: Solicitud información de bienes: 1).- Oficio SAF/SI/UEF/098/2011 presentado el 09 de marzo de 2011 ante la dirección de catastro de la SAF. 2).- Oficio SAF/SI/DR/0892/2010 presentado ante el registro público de la propiedad con fecha 17 de noviembre de 2010. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior del Fiscalización del Estado informa:

- **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

OP822.- Mantenimiento de calles de terracería, Ej. Arroyo el Triunfo 2da. Sección.
28).- El concepto: "SUMINISTRO EXTRACCIÓN Y CARGA DE MATERIAL PETREO", con un total en volumen pagado demás de **$8,047.41 IVA incluido.**

29).- El concepto: "TENDIDO Y COMPACTADO DE MATERIAL PÉTREO PRODUCTO DE RECARGUE", con un total en volumen pagado demás de **$6,703.84 IVA incluido.**

Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el OSFE inició el:

- **PFRR-011/2008 - BALANCÁN,** instruido en contra de los CC. Patricio Moguel Pérez, Ex Presidente Municipal, y Leandro del Carmen Que Zetina, Ex Director de Obras Públicas. Por un monto a resarcir por **$8,047.41, $6,703.84, $948.89 y $790.46.**

- Se dicto **Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias** en fecha 07 de Mayo de 2009. **Determinando Crédito Fiscal** por la OP822.- $9,013.10 por el punto 28), $7,508.30 por el punto 29). OP820.-$1,062.77 por el punto 30), y $885.34 por el punto 31). Cantidades actualizadas. Con oficios números **1231/2009-A-4 y 1229/2009-A- 4** el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, notifica al Órgano Superior de Fiscalización del Estado el acuerdo mediante el cual corren traslado de las demandas interpuestas por los **CC. Leandro del Carmen Que Zetina y Patricio Moguer Pérez,** reclamando la Resolución dictada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, respecto del Procedimientos para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitorias **PFRR-011/2008-BALANCÁN.** Acumulándose el expediente **202/2009-S-4 al 196/2009-S-4.**

- El 08/Junio/2010 se notifica a finanzas oficio HCE/OSFE/DAJ/1624/2010 del 03/junio/2010, donde se requiere informe respecto del estado procesal que guardan las ejecuciones de los créditos fiscales, en el

caso que nos ocupa del oficio de ejecución **HCE/OSFE/UAJ/1938/2009.**

- El 15/Junio/2010, nos notifican acuerdo JCA 196/2009-S-4 y su acumulado 202/2009-S-4, "queda firme **la sentencia dictada en el presente negocio y en consecuencia dicha resolución HA CAUSADO EJECUTORIA".**
- El 25/Junio/2010, nos notifican oficio de finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Jun/2010, donde informa del status que guardan los expedientes por concepto de sanciones resarcitorias a las haciendas públicas municipales, informando: "fue notificado el 14/05/2009, tiene acta circunstanciada interpuso juicio de inconformidad", sin precisar quien lo interpuso.
- El 04/Nov/10 la SAF envía oficio No. SAF/SI/1075/2010, informando que fue notificado el 14/05/2009; tiene acta circunstanciada interpuso juicio de inconformidad. SIN ESPECIFICAR A QUE PERSONAS. **PENDIENTE RESOLUCION DEL PAE.**
- Con oficio No. SAF/SI/3161/2011 de fecha 25 de Abril de 2011, el SAF informa: Solicitud información de bienes: **1).-** Oficio SAF/SI/UEF/098/2011 presentado el 09 de marzo de 2011 ante la dirección de catastro de la SAF. **2).-** Oficio SAF/SI/DR/0892/2010 presentado ante el registro público de la propiedad con fecha 17 de noviembre de 2010.**ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

El Órgano Superior del Fiscalización del Estado informa:

- **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

OP820.- Mantenimiento de calles de terracería, Ej. Miguel Hidalgo Sacaolas.
30).- El concepto: "SUMINISTRO EXTRACCIÓN Y CARGA DE MATERIAL PETREO PRODUCTO DE RECARGUE", **con un total en volumen pagado demás de $948.89 IVA incluido.**
31).- El concepto: "TENDIDO Y COMPACTADO DE MATERIAL PÉTREO PRODUCTO DE RECARGUE", con un **total en volumen pagado demás de $790.46 IVA incluido.**

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el OSFE inició el:

- **PFRR-011/2008 - BALANCÁN,** instruido en contra de los CC. Patricio Moguel Pérez, Ex Presidente Municipal, y Leandro del Carmen Que Zetina, Ex Director de Obras Públicas. Por un monto a resarcir por **$8,047.41, $6,703.84, $948.89 y $790.46.**
- Se dicto **Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias** en fecha 07 de Mayo de 2009. **Determinando Crédito Fiscal** por la OP822.- $9,013.10 por el punto 28), $7,508.30 por el punto 29). OP820.-$1,062.77 por el punto 30), y $885.34 por el punto 31). Cantidades actualizadas. Con oficios números **1231/2009-A-4 y 1229/2009-A- 4** el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, notifica al Órgano Superior de Fiscalización del Estado el acuerdo mediante el cual corren traslado de las demandas interpuestas por los **CC. Leandro del Carmen Que Zetina y Patricio Moguer Pérez,** reclamando la Resolución dictada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, respecto del Procedimientos para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitorias **PFRR-011/2008-BALANCÁN. Acumulándose el expediente 202/2009-S-4 al 196/2009-S-4.** El 08/Junio/2010 se notifica a finanzas oficio **HCE/OSFE/DAJ/1624/2010** del 03/junio/2010, donde se requiere informe respecto del estado procesal que guardan las ejecuciones de los créditos fiscales, en el caso que nos ocupa del oficio de ejecución **HCE/OSFE/UAJ/1938/2009.**
- El 15/Junio/2010, nos notifican acuerdo JCA 196/2009-S-4 y su acumulado 202/2009-S-4, "queda firme **la sentencia dictada en el presente negocio y en consecuencia dicha resolución HA CAUSADO EJECUTORIA".**
- El 25/Junio/2010, nos notifican oficio de finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Jun/2010, donde informa del status que guardan los expedientes por concepto de sanciones resarcitorias a las haciendas públicas municipales, informando: "fue notificado el 14/05/2009, tiene acta circunstanciada interpuso juicio de inconformidad", sin precisar quien lo interpuso.
- El 04/Nov/10 la SAF envía oficio No. SAF/SI/1075/2010, informando que fue notificado el 14/05/2009; tiene acta circunstanciada interpuso juicio de inconformidad. SIN ESPECIFICAR A QUE PERSONAS. **PENDIENTE RESOLUCION DEL PAE.**
- Con oficio No. SAF/SI/3161/2011 de fecha 25 de Abril de 2011, el SAF informa: Solicitud información de bienes: **1).-** Oficio SAF/SI/UEF/098/2011 presentado el 09 de marzo de 2011 ante la dirección de catastro de la SAF. **2).-** Oficio SAF/SI/DR/0892/2010 presentado ante el registro público de la propiedad con fecha 17 de noviembre de 2010.**ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

El Órgano Superior del Fiscalización del Estado informa:

- **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

Cuarto Trimestre

Inconsistencias en integración de autoevaluación:
Acciones que fueron reportadas concluidas en el periodo abril-junio de 2006 y en la cuarta autoevaluación son reportadas erróneamente con nuevo periodo enero marzo 2006:
1).- 1 acción de Participaciones Federales Refrendo 2005.OP008.
2).- 2 acciones del Ramo 33 Fondo III Refrendo 2005.OP805, OP827.

Inconsistencia en el procedimiento de licitación:
3).- 3 acciones de Recaudación Propia 2006.OP022, OP029, OP028.
4) 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006.OP760.

Inconsistencias en contrato de obra:
El importe de la fianza de anticipo no concuerda con el 30% del monto pactado de conformidad con la cláusula 11 del contrato, derivado que no se pago el 30% del importe del contrato por parte de unidad responsable del manejo de los recursos, incumpliendo a lo estipulado en la cláusula octava del contrato.

5).- 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006.OP868.

- Pendiente **Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

El Órgano Superior del Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:**

- Con oficio **CMB/170/2012** de fecha 18 de mayo de 2012, **el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PRA03CMB/2012**, en el cual se determinó **NO HA LUGAR A SANCIONAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE RERALIZARON CONDUCTAS ÍLICITAS, TODA VEZ QUE LA FACULTAD DE LA CONTRALORÍA PARA IMPONER SANCIONES HA PRESCRITO. ASUNTO CONCLUIDO.**

TABASCO

Trabajar para transformar

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.